

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SF/DA/029-LPE/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE VIABILIDAD, PLANEACIÓN INTEGRAL Y PROPUESTA DE MODELO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES PARA LA CONSULTA Y ANÁLISIS DEL MISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL C. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. VERÓNICA ZARENÍ ROJAS MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”.

I.4. El C. José González Luis, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numera 1.3., y 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

I.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

I.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número CAEASEO II 1.13, Sesión Ordinaria 049/2025, del 09 de diciembre de 2025 mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0144-11/2025 relativa a la Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, así como servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del mismo, con la empresa denominada LEGGE Servicios Empresariales S.A. de C.V.

I.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un monto de \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto
1	114005-14901000002-331321AALAA0125	321 – Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	\$4,800,000.00
Total			\$4,800,000.00

II. “LA EMPRESA”, declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento número quince mil trescientos ochenta y ocho (15,388), volumen número ciento sesenta y uno (161), de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público Número cien (100) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202100166538, de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada LEGGE Servicios Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2. Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a la cláusula cuarta, numeral uno de su acta constitutiva, "La producción o prestación, contratación o subcontratación de todo tipo de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, corporativa, legal y de informática, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas especializados o no especializados, implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa, la prestación y contratación de servicios de la ramas de la informática, computación relaciones industriales, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de bienes propios o de terceros, ya sea en nombre propio o por cuenta de estos, así como obtener y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley".

II.3. La C. Verónica Zarení Rojas Martínez, acredita su personalidad como Administradora Única de "**LA EMPRESA**" según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento número quince mil trescientos ochenta y ocho (15,388), volumen número ciento sesenta y uno (161), de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público Número cien (100) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202100166538, de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.4. Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con registro [REDACTED]

II.5. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en Andador Chicano, número exterior casa 12 manzana 24, colonia Ricardo Flores Magón, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68025.

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro LSE2102228U8, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV17626, el cual está vigente y actualizado.

II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es la **Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, así como servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del mismo.**

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los servicios contratados establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0144-11/2025"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de \$4,797,760.00 (Cuatro millones setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto
1	114005-14901000002-	321 - Servicios Legales, de	\$4,797,760.00

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

	331321AALAA0125	Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	
		Total	\$4,797,760.00

En caso de que "**LA EMPRESA**" proporcione servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de "**LA SECRETARÍA**".

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de la contratante y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral 2.4 del **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0144-11/2025"**, y "**PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través de la Dirección Administrativa de "**LA SECRETARÍA**" con domicilio en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas; previa solicitud de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, será la responsable de efectuar el pago correspondiente.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de "**LA SECRETARÍA**", del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, "**LA SECRETARÍA**", no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a "**LA EMPRESA**", la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite, de no ser así "**LA SECRETARÍA**" no estará obligada a pagar cantidad alguna a "**LA EMPRESA**", sino hasta que lo presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "**LA EMPRESA**", éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "**LA SECRETARÍA**", cumplido dicho plazo, "**LA EMPRESA**" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "**LA**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

SECRETARÍA".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por "**LA EMPRESA**", "**LA SECRETARÍA**" solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, "**LA EMPRESA**" deberá proporcionar a "**LA SECRETARÍA**" los servicios solicitados, conforme a lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0144-11/2025"**, y "**PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**".

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de "**LA SECRETARÍA**", quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0144-11/2025"**, y "**PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**".

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, "**LA EMPRESA**", se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: "**LA EMPRESA**" deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por "**LA EMPRESA**" dirigido a "**LA SECRETARÍA**", cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contener los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será la única responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0144-11/2025"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, la vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato al 30 de diciembre de 2025.

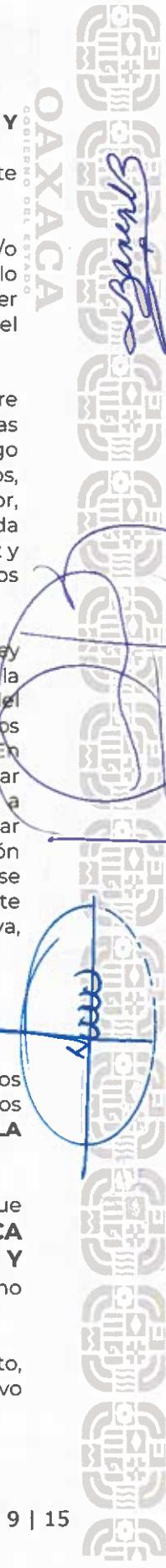
DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no proporcionados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por ésta. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los servicios descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SF-0144-11/2025"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

del Estado de Oaxaca.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10. Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquél en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:
 - A. Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
 - B. Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
 - C. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

En estos supuestos "**LA SECRETARÍA**" reembolsara a "**LA EMPRESA**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, "**LA EMPRESA**" se obliga a obtener de "**LA SECRETARÍA**" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "**LA SECRETARÍA**" a "**LA EMPRESA**", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de "**LA SECRETARÍA**" por lo que "**LA EMPRESA**" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "**LA SECRETARÍA**". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de "**LA SECRETARÍA**" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose "**LA EMPRESA**" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a "**LA SECRETARÍA**" y constar por escrito. Por lo anterior, "**LA EMPRESA**" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** esta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VICÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VICÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

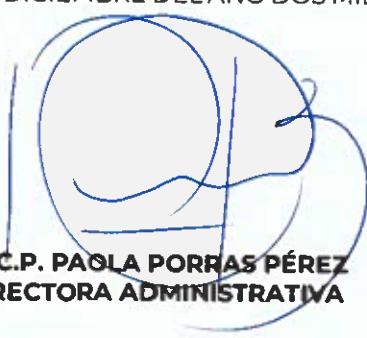
VICÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SECRETARÍA"


Mtro. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

C. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PÚBLICA

POR "LA EMPRESA"

LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

C. VERÓNICA ZAREÑI ROJAS MARTÍNEZ 2808
ADMINISTRADORA ÚNICA
LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SF/DA/029-LPE/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE VIABILIDAD, PLANEACIÓN INTEGRAL Y PROPUESTA DE MODELO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES PARA LA CONSULTA Y ANÁLISIS DEL MISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL C. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. VERÓNICA ZAREÑI ROJAS MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONTENUTO

ANEXO I

100%
GARANTIE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:



NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.:

**FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTRO. EN FISCAL**

Nombramiento número [REDACTADO]

R.F.C. [REDACTADO]

N.U.E. [REDACTADO]

N.U.P. [REDACTADO]

1

Clave y Descripción
del puesto:

0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA

Dependencia u
Órgano Auxiliar:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Clave Proyecto/Acción:

T140010000000000100

Área de Adscripción:

SECRETARÍA DE FINANZAS



Sueldo Mensual:
A partir del:

**\$ 26,198.00
01/12/2022**

Sustituye a:

C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

Nacionalidad:

Sexo:

Estado Civil:

Edad:

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

**C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTRO. EN FISCAL**

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES COMUNICAR CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2022-2026
ESTADO DE OAXACA

ING. SALOMÓN JARA CRUZ



0270

Recibi Original
16/02/23

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUIMOS EN EL MUNDO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

**NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: CONFIANZA**

A la C.:

PAOLA PORRAS PÉREZ

LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: [REDACTED] RFC: [REDACTED] N.U.E. [REDACTED] N.U.P.: [REDACTED] 1

Clave y Descripción
del puesto:

OD2203A DIRECTORA

Dependencia u
Órgano Auxiliar:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Clave Proyecto/Acción: **T1400290000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

Nacionalidad:

Sexo:

Estado Civil

Edad:

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de DIRECTORA que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho manifiesto mi conformidad.

**C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

C. ANTONINO MORALES TOLEDO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

2 de Febrero de 2023

0036

Recibí Original de nombramiento y oficio de designación.

SYNTHETEX 10³⁵

The future is now

in the new Synthetex

10³⁵ is the new Synthetex

10³⁵ is the new Synthetex

10³⁵ is the new Synthetex

The future is now

in the new Synthetex

SYNTHETEX 10³⁵



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.:

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS

Nombramiento número: [REDACTADO] R.F.C.: [REDACTADO] N.U.E. [REDACTADO] N.U.P. [REDACTADO]

Clave y Descripción
del puesto: **082301A SUBSECRETARIO**

Dependencia u
Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140051400200000300**

Área de Adscripción: **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

Sueldo Mensual: **\$ 23,542.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. RUBEN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: [REDACTADO]

Nacionalidad: [REDACTADO]

Sexo: [REDACTADO] Estado Civil: [REDACTADO]

Edad: [REDACTADO]

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de SUBSECRETARIO que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSE GONZÁLEZ LUIS

Recibí, orguezo, de
nombramiento de
oficio, de
desgracia, 07/12/23
07/12/23
José González Luis

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para
Archivo, Expediente y Dependencia



OAXACA
CONTRATO COLECTIVO

0035

• 100 •

www.ijerph.com

100% **Wool**

ANSWER: **1. 1000**

2016年1月1日-2016年12月31日

19. *Leucosia* (Leucosia) *leucostoma* (Fabricius) (Fig. 19)

1996-1997: The first year of the new millennium, the year of the 50th anniversary of the founding of the People's Republic of China.

ANEXO II

www.zeitung.com

DR. EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES

NOTARÍA PÚBLICA NO. 100

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

VOLUMEN NÚMERO: 161 (CIENTO SESENTA Y UNO)

INSTRUMENTO NÚMERO: 15,388 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO).

En el Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro, Zona conurbada de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día Veintidós del mes de Marzo del año Dos mil Veintiuno, ante mi Doctor en Derecho, ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, Notario Público Número CIENTO del Estado de Oaxaca, con residencia en esta Ciudad, actuando en mis oficinas ubicadas en la Carretera Internacional número dos mil doscientos veintiuno, de la Colonia Las Flores y en ejercicio de mis funciones, HAGO CONSTAR: Que ante mí COMPARÉCEN las ciudadanas VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ e IVETT MORA RUIZ, QUIENES FUERON PROTESTADAS PARA QUE AL DECLARAR SE CONDUZCAN CON VERDAD Y ADVERTIDAS DEL DELITO EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE RINDEN DECLARACIONES FALSAS, ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LAS JUDICIALES Y POR SUS GENERALES MANIFESTARON: SER MEXICANAS POR NACIMIENTO E HIJAS DE PADRES MEXICANOS:

- VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ originaria [REDACTADO]

domicilio en [REDACTADO]

2
2

- IVETT MORA RUIZ originaria y vecina de [REDACTADO]

2
2

Manifestando los comparecientes que se encuentran al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin justificarlo.

Y sus Comparecencias tienen por objeto protocolizar los siguientes documentos: CONVOCATORIA DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA CONSTITUIR DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V., protocolización que pretenden para comparecer ante cualquier autoridad de carácter Municipal, Estatal o Federal y así quede legalmente constituida dicha sociedad; Cuya fotocopia agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo Número de ésta Acta marcada con la Letra "A, B, C y D".

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la siguiente:

CLAUSULA

ÚNICA.- las ciudadanas VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ e IVETT MORA RUIZ, protocolizan en este acto la documentación relacionada anteriormente respecto de la Sociedad denominada "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V., para su constitución y de acuerdo a sus estatutos que en este acto me presentan y quedarán insertos íntegramente en los testimonios que de este instrumento se expidan a favor de la Sociedad.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

LSE2102228U8

Colegio ADVI

LEGGE

- - I.- Que conozco a las Comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad natural y legal para obligarse y contratar, que no observo en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tengo Noticias de que estén sujetas a incapacidad legal. - - II.- Que las comparecientes se identificaron con documentos oficiales; Cuyas fotocopias agrego al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de esta acta marcadas con la letra "E". - - III.- Que lo relacionado y transcritó concuerda fielmente con sus Originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. - - IV.- Que los Comparecientes manifestaron bajo la Protesta de Ley que tienen otorgada, que darán cumplimiento bajo su exclusiva responsabilidad a la obligación que le impone el Octavo Párrafo del Artículo VEINTISIETE del Código Fiscal de la Federación Vigente y el Tercer párrafo de la Regla (2.3.1.12.) dos, punto, tres, punto, uno, punto Doce, punto, de la Resolución Mtsclánea Fiscal para Dos Mil Doce, en caso de no proporcionármela procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Aviso a que se refiere dicha disposición. - - V.- Que me identifique plenamente como Notario con los comparecientes y les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta Constitución, así como también les sea explicado su contenido por el Notario, derechos que hicieron valer y en este acto ejercieron. - - VI.- Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario. - - VII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable de acuerdo al artículo 17 de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - - VIII.- Que lei esta escritura a los comparecientes y habiéndoles explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestaron su conformidad y comprensión plena y la firmaron en mi presencia el mismo día de su fecha. Doy fe. - ANTE MÍ: DOCTOR EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES. - - RUBRICA. - - FIRMA DE LA CIUDADANA VERÓNICA ZARENÍ ROJAS MARTÍNEZ. - - FIRMA DE LA CIUDADANA IVETT MORA RUIZ. - - - - -
 - - - - - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. - - - - -
 - - - - - DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN - - - - -

-----1.----- CONVOCATORIA-----

----- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS -----

Se convoca a las ciudadanas VERÓNICA ZARENÍ ROJAS MARTÍNEZ e IVETT MORA RUIZ para que a las catorce horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, se presenten en el domicilio ubicado en Andador El Chinaco, Manzana Veinticuatro, Casa Doce, Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón, Municipio de Oaxaca de Juárez, código postal 68050, Estado de Oaxaca, con el fin de llevar a cabo el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS para constituir LA SOCIEDAD DENOMINADA "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a lo que ya se había determinado, y en la que se llevará a cabo el siguiente orden del día:

----- ORDEN DEL DÍA -----

- 1. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.
- 2. INFORME DE LA OBTENCIÓN DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.
- 3. LECTURA Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRÁN LA SOCIEDAD.

----- 4. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Sin más por el momento, esperando su asistencia.



LEGE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
SERVICIO: ENFRENTAR
LSE2102228UE

DR. EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES³

NOTARÍA PÚBLICA NO. 100

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Atentamente.....

..... FIRMA DE VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ

..... Presidenta de la Sociedad.....

..... Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 20 de febrero del 2021.....

..... 2. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.....

..... En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las catorce horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en Andador El Chinaco, Manzana Veinticuatro, Casa Doce, Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón, Municipio de Oaxaca de Juárez, código postal 68050, en esta ciudad capital; y previa convocatoria de fecha veinte de febrero del dos mil veintiuno, se encuentran presentes las ciudadanas VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ e IVETT MORA RUIZ, para llevar a cabo la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad denominada "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES"; quienes por elección unánime designan como Presidenta de esta Asamblea a la ciudadana VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ, y como secretaria y escrutadora a la ciudadana IVETT MORA RUIZ acto seguido los presentes ocuparon su lugar; procediendo la Secretaria a dar lectura del orden del día en la forma siguiente:

..... ORDEN DEL DÍA

- - 1. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.....
- - 2. INFORME DE LA OBTENCIÓN DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.....
- - 3.- LECTURA Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRÁN LA SOCIEDAD.....
- - 4.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.....

..... Acto seguido y no habiendo modificación u objeción al orden del día, se procede al desarrollo de la Asamblea General Constitutiva de Socios.

..... Bienvenida, la ciudadana VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ, Presidenta de la Asamblea, dio la bienvenida a los asistentes a esta importante reunión, agradeciendo en todo momento la asistencia a la misma, procediendo inmediatamente a desarrollar el siguiente punto del orden del día.

..... 1. Instalación de la Asamblea, la Secretaria y escrutadora IVETT MORA RUIZ, certifica que se encuentran presentes las personas que constituirán la Sociedad, por lo que la Presidenta de la Asamblea, declara válida la celebración de la misma y válidos los acuerdos que se tomen.

..... 2.- La Presidenta de la Asamblea informa a los asambleístas que para poder constituirse como Sociedad Anónima de Capital variable, fue indispensable solicitar y obtener el Permiso expedido por la Secretaría de Economía, por lo que con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, les fue expedida la "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL", con Clave única del Documento (CUD): A20210219122741014, para usar la denominación o razón social "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES", mostrando dicho documento a los asambleístas y no habiendo objeción alguna; continúa con el desarrollo del orden del día.

..... 3.- La Presidenta de la Asamblea informa a los asambleístas, que de acuerdo con las pláticas sostenidas anteriormente, se fueron proponiendo los puntos que deberían contener los Estatutos Sociales, por lo que, en este momento exhibe trece hojas tamaño oficio, escritas por ambos lados y que



LA FUNCIÓN
PÚBLICA
MÉXICO

LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

LSE210222S08

contienen LOS ESTATUTOS SOCIALES que regirán la Sociedad; procediendo a dar lectura en voz alta y clara a los mismos.

— Acto seguido y después de una breve pausa, los asambleístas por unanimidad de votos acuerdan:—

PRIMERO: Que los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queden en los términos señalados.

SEGUNDO: Que las ciudadanas VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ e IVET MORA RUIZ, tendrán la calidad de SOCIOS, con un CAPITAL FIJO INICIAL de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con un total de 250 ACCIONES de la SERIE "A", con valor nominal de \$1,000.00 cada una; dicho Capital Social será distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL
1. VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ [REDACTED]	60%	150	\$150,000.00
2. IVET MORA RUIZ [REDACTED]	40%	100	\$100,000.00

TERCERO.- Que la Administración de la Sociedad esté a cargo de UN ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto designan al Ciudadano VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ, quien previa protesta de Ley, Acepta el cargo, a quien se le otorgan todas la Atribuciones, Facultades y Poderes, contenidos en el CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA de los Estatutos Sociales; quien tendrá la Representación y firma de la Sociedad. Quien contara con los siguientes poderes:

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. El administrador único o el consejo de administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la sociedad y, por lo tanto, la REPRESENTACIÓN MÁS AMPLIA DE LA MISMA, llevando la firma social por conducto, ya sea del administrador único o del presidente del consejo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades con las cuales quedan investidos, el administrador único o el consejo de administración, según el caso:

a) PARA PLEITOS Y COBRANZA. Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive el Juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quejas y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipos de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con



el objeto social, o en su caso, sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

c) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, federales y estatales, jueces federales, jueces de amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitara con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá ante o frente los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales, en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

d) PARA ACTOS DE DOMINIO. Por lo que tendrá las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

De forma enunciativa más no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, trasmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen: En los términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece a que, a falta de disposición de dicho ordenamiento y demás leyes mercantiles, serán aplicables las derecho común en materia federal, las anteriores facultades conferidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento



DE LA FUNCION
ESTRITAL
NOTARIA PUBLICO
COMERCIO

Correio ADVA
2002

LEGGÉ
SERVICIO EMPRESARIALES A. DE C.
15E2102225U8

en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar.

e) PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.
Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librarse, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.

f) FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES. De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.
Igualmente quedaran facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.

g) Dentro de las facultades anteriores, el administrador único o el consejo de administración, de forma enunciativa y no limitativa, además: I. Llevarán la firma social; II. Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación al objeto social. III. Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencias. IV. Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad. V. Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federales, estatales, municipales, sus Dependencias, Entidades y órganos u órganos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos puedan firmar ofertas, cartas de garantía, presentar y firmar propuestas técnicas y económicas, asistir y participar en los actos de aperturas de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso, y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, de la ciudad de México o municipales, y, VI. Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, para que en nombre de la sociedad realice todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones, y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con las facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la



INSTITUTO DE
SEGURIDAD
SOCIAL
DE MÉXICO
REGISTRO
DE COME

LECCIÓN

SERVICIO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

15F2102228U8

promoción, comercialización, distribución, importación, exportación y compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos y cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura y diseño, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene y de cualquier trabajo en general, a través de los socios o trabajadores de la sociedad, pudiendo prestar dicho servicio a todo tipo de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, del sector público y/o privado. Efectuar, en nombre propio o en representación de terceros, la prestación de servicios de personal consistentes en el otorgamiento de servicios de investigación, asesoría, capacitación, reclutamiento, selección y formación de profesionales técnicos, especializados o no especializados y trabajadores en general a fin de otorgar el servicio a solicitud de personas físicas o morales, del personal que se ajuste a las necesidades de la persona o empresa solicitante del servicio.

2. La celebración de todo tipo de contratos y convenios con personas físicas y morales sean empresas industriales y comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras, en el país o fuera del mismo, para la consecución del fin social y con aquellas que tengan relación con los objetivos sociales.
3. La contratación de profesionistas en el ramo de la contabilidad y negocios a fines, mercadotecnia, ingeniería en sistemas computacionales, publicidad, auditoría, finanzas, economía, derecho y otros afines o la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a Personas Físicas, Morales, Públicas o Privadas, Nacionales y Extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana.
4. La asesoría jurídica y administrativa de servicios de gestoría ante toda clase de autoridades, sus subdelegaciones en los estados de la República Mexicana, oficinas, Departamentos, Dependencias, y Unidades Administrativas del Sector Público central, Descentralizado o Desconcentrado sean Federales, Estatales o Municipales, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones, concesiones de todo tipo, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones, concesiones de todo tipo a favor de la sociedad, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico o administrativo, o de negociaciones específicas que estén relacionadas en el objeto social y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente.
5. La investigación y elaboración de estudios sobre planteamientos hechos dentro de la disciplina y materias destinadas a la asesoría fiscal, contable, financiera, legal, corporativa en general, de ingeniería, de arquitectura, diseño, ambientales y técnicos.
6. La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencia, estudios y celebración de toda clase de eventos culturales, relacionados con los servicios que presta la sociedad, en todos sus órdenes, a través de todos los medios legales disponibles.
7. Funcionar como caja de ahorro para los socios, empleados y trabajadores de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las leyes Fiscales correspondientes.
8. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar y administrar bienes inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento,



INSTITUTO DE
REGISTRO
Y EXPEDIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LSE2102228U8

DR. EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES
NOTARÍA PÚBLICA No. 100

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.

h) Las anteriores facultades, se otorgarán sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas. Todas las facultades conferidas en el presente artículo, se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios o correidores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.

CUARTO: Que se nombra como COMISARIO de la Sociedad a la Ciudadana IVETT MORA RUIZ.

QUINTO: Que los Socios aquí instituidos acudirán ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente Acta Constitutiva, el Permiso expedido por la Secretaría de Economía y los Estatutos Sociales que regirán a la Sociedad.

Acto seguido y no habiendo otro punto que tratar, siendo las DIECISÉIS horas del mismo día de su inicio, se dio por clausurada esta ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE SOCIOS. Se levanta para constancia la presente acta y dando lectura de la misma a los asambleístas, firmando los que en ella intervinieron para concluir con este punto, al margen y al final del documento, Damos fe. FIRMA DE LA CIUDADANA VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ FIRMA DE LA CIUDADANA IVETT MORA RUIZ

..... 3. ESTATUTOS

..... CLAUSULAS

..... CAPITULO I

..... DENOMINACIÓN

PRIMERA: Los comparecientes en este acto y mediante este instrumento, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuya denominación será: "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

..... DE LA DURACIÓN

SEGUNDA. La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

..... DEL DOMICILIO

TERCERA. El domicilio de la sociedad, será en Andador El Chinaco, Manzana Veinticuatro, Casa Doce, Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón, Municipio de Oaxaca de Juárez, código postal 68050, Estado de Oaxaca, sin perjuicio de poder establecer sucursales, oficinas, agencias o representaciones en cualesquier otros lugares de la República y en el extranjero.

..... DEL OBJETO

CUARTA. El objeto de la sociedad será:

1. La producción o prestación, contratación o subcontratación de todo tipo de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, corporativa, legal y de informática, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas especializados o no especializados, implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa, la prestación y contratación de servicios de la ramas de la informática, computación relaciones industriales,

LEGG
SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

ISF2102228UB

DR. EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES

NOTARÍA PÚBLICA NO. 100

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.



LA FUNCIÓN
ESTATAL
PÚBLICO
MÉRITO

- subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de bienes propios o de terceros, ya sea en nombre propio o por cuenta de estos, así como obtener y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley.
9. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar y administrar equipos de oficina, equipos de transporte y en general todo tipo de bien mueble sean propios o de terceros, ya sea en nombre propio o por cuenta de estos, así como obtener y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley.
 10. Prestar el servicios de manejo de tesorerías de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, prestar, recibir, préstamos y en general administrar recursos financieros. Realizar pagos y cobros, así como recibir pagos a nombre y por cuenta de terceros. Crear, operar, y administrar fondos y cajas de ahorro de sus integrantes.
 11. Proporcionar a las empresas públicas y/o privadas, personal para prestación de servicios especializados en las áreas de transporte, almacenaje, compra y venta de todo tipo de bienes y servicios, inventarios, fletes, producción, distribución y exportación e importación de bienes y servicios de limpieza, publicitaria, legal, contable, administrativa, financiera, inmobiliaria, bancaria, educativa, de impresión, editorial, radiofónicas, de comunicación, de seguridad privada y de control de accesos, de promoción y venta de bienes y/o servicios, industrial, turística, comercial, automotriz, de la construcción, de alimentos y bebidas, de hospedaje, de servicios corporativos, así mismo prestación de servicios de transporte de todo tipo de carga, personal y todo lo relacionado con esta actividad, entre otros.
 12. Asesoria administrativa de recursos humanos, fiscales, financieros, contables, inmobiliarios, de auditoría de estados financieros, auditoría para efectos fiscales, auditorias especiales, operacionales y administrativos, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, así como servicios profesionales en contabilidad y del derecho en todas sus áreas. Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales, de logística, de capacitación y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.
 13. Servicios de consultoría administrativa, tales como la administración de los recursos humanos, fiscales, financieros, contables, inmobiliarios, administración de inversión y de la producción, diseño e implementación de sistemas administrativos en organización de oficinas.
 14. Servicios de consejeros, comisario y peritaje de las áreas enunciadas del objeto social, celebrar cualquier tipo de tipo de contratos civiles.
 15. Brindar a la administración pública servicios jurídicos, fiscales, contables, administrativos, de consultoría, de gestorías, auditorias y planeación.
 16. Participar en toda clase de concursos, convocatorias y licitaciones tanto del orden público como privado.
 17. Convenir, contratar y realizar todo tipo de actos jurídicos con la administración pública gubernamental, que conlleve a dar cumplimiento a su objeto social.
 18. Brindar los servicios de planeación, asesoría, supervisión, fiscalización y ejecución de obra pública.
 19. Elaboración, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura social, productivos y de fomento, así como la elaboración de expedientes técnicos y unitarios de obra pública municipal.
 20. La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y en general, el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de bienes muebles, así como todo tipo de equipos.

LSE2102228U8

EGGE

SERVICIO EMPRESARIAL DE OAXACA

- partes, herramientas y en general todo tipo de artículos tangibles e intangibles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
21. Girar, liberar, suscribir, endosar, otorgar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos comprobatorios de adeudo, ya sean ejecutivos o no, sin garantía específica, o garantizando su pago en cualquier forma permitida por la ley.
 22. El otorgamiento y recepción de capitales de préstamo y la obtención de financiamientos por cualquier medio legal para el cumplimiento de su objetivo social. Para tales efectos, podrá garantizar las obligaciones que se asuma o a cargo de terceros, mediante cualquier medio o instrumento permitido por la ley, sin limitación, ni restricción alguna inclusive a partir de hipoteca, prenda, fianza o fideicomiso de garantía.
 23. La realización de toda clase de actos y celebración de todo tipo de convenios, contrato y demás negocios jurídicos, de la naturaleza que estos sean permitidos por la ley y que se relacionen con su objetivo social.
 24. Otorgar, gestionar y recibir todo tipo de financiamiento en nombre propio y de terceros.
 25. En general la ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mayor incremento y firmeza del patrimonio social.
 26. La contratación de personal docente, directivo, técnico, administrativo, profesional, de oficina, y de todo a aquél que requiera para la debida prestación de su objetivo social.
 27. La contratación de personal de cualquier profesión y oficio y fungir como una empresa de suministro y administración de personal a todas aquellas empresas o Instituciones Públicas o Privadas que lo requieran.
 28. La implementación del sistema de gestión de recursos humanos, para el funcionamiento, desarrollo y movilización de las personas para alcanzar sus objetivos, acorde con la misión establecida.
 29. La prestación de todo tipo de servicios turísticos. Hospedaje, limpieza, consultivos, ingeniería, mercadotecnia, asesoría financiera y comercial en todos los aspectos que a esta rama se refiere. Servir de intermediario entre los turistas; prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.
 30. Realizar actos de asistencia social, ya sea a través de instituciones gubernamentales, privadas, o por cuenta propia. Así como gestionar ante los Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, el otorgamiento de becas, donaciones, y apoyos financieros para la elaboración de estudios, el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico.
 31. Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de Internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias y películas de cine, sketch, largometrajes, todos de índole comercial y/o cultural, así como los referentes a las áreas empresariales, sociales, culturales, deportivas, científicas y/o tecnológicas.
 32. Explotación, aprovechamiento, utilización de cualquiera de los recursos renovables y no renovables, así como la crianza de todo tipo de animales a fin de obtener de ellas diversos insumos para la elaboración de todo tipo de productos.
 33. Prestación de servicios médicos, hospitalarios, de enfermería y ambulancias tanto aéreas como terrestres.



LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

1567102228U8

34. Prestación de servicios de mantenimiento y limpieza a todos tipo de personas físicas y morales, ya sea industrial, comercial gubernamental o particular.
35. El otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones solidarias, subsidiarias o mancomunadas, respecto de obligaciones propias de la sociedad o de terceros.
36. Celebración de fideicomisos.
37. Ejecutar todos los contratos y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.
38. Registrar, adquirir y otorgar en uso y explotación por cualquier título legal, así como ceder los derechos de patentes, modelos de unidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos de comerciales, derechos de autor concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto y la sociedad, así como la adquisición de tecnología diversa, el otorgamiento de asistencia técnica y la celebración de contratos de franquicia; la transferencia de tecnología, asistencia técnica o tecnológicas de adquisición, licenciamientos o transmisión del know how en cualquier ramo industrial o comercial; y de ingeniería de detalle.
39. Recibir toda clase de donativos, ya sean en dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social.
40. Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas de información y personal calificado.
41. El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración, comercialización y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualquier establecimiento que sea necesario para el objeto social.
42. La prestación de servicios turísticos de hospedaje, viajes guiados, ecoturismo, venta de alimentos y bebidas, renta de espacios y todos aquellos derivados de la actividad turística.
43. La apertura de fuentes de empleo a nivel nacional.
44. La comercialización, compra y venta de material para mobiliario urbano, señalamientos, y materiales para las instalaciones eléctricas, hidráulicas, de construcción, estructuras y todo lo relacionado con la industria en general.
45. Compra y venta de materiales, maquinaria y equipo para la construcción y en general para cualquier actividad.
46. Compra y venta de vehículos nuevos o usados, camiones, transporte de carga, transporte pesado, entre otros.
47. La transportación, flete, carga de todo tipo de materiales con o sin equipo por la República Mexicana.
48. Prestación de servicios de propaganda, publicidad, estudio de mercado, marketing, entre otros servicios análogos.
49. En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado.
50. Manejo, aprovechamiento, uso, fiscalización y administración de las Criptomonedas (Bitcoin).
51. Gestión, Servicios, Difusión, usos y administración en el ámbito del Deporte, Arte y Cultura. Servir de intermediario entre los promotores deportivos y prestadores de servicios deportivos, culturales y otro análogos entre sí.

52. Servicios financieros para girar, endosar, suscribir, liberar, otorgar aval, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otros comprobantes de adeudo, sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intereses que se causen por medio de títulos de crédito, hipotecas, venta, cesión o en Fideicomiso, así como contratos mercantiles y civiles de todo tipo, que estipulen la Ley de Títulos de Crédito y el Código de Comercio.

DE LA NACIONALIDAD

QUINTA. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas, por cualquier evento llegare una participación social, contraviniendo así lo aquí establecido, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula, la misma quedará cancelada, por lo tanto, no tendrá ningún valor la participación social de que se trate, así como los títulos que las representan, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS DE ACCIONES

SEXTA. El capital social mínimo, se fija en la cantidad de **\$\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** con un total de 250 ACCIONES de la SERIE "A", con valor nominal de \$1,000.00 cada una; mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios, por lo tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable de capital será indeterminable y estará representado por acciones de la serie "B", cuyo valor nominal será el mismo que el de las series "A".

SÉPTIMA. Ambas series de acciones conferirán a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones, y el capital social de la sociedad nunca podrá ser inferior al consignado como mínimo en la cláusula sexta de los presentes estatutos sociales.

OCTAVA. El capital social estará representado por acciones nominativas, las cuales conferirán a sus tenedores un voto por cada una y derecho de todo lo que por si les conceden las mismas, al igual que el presente instrumento y la Ley de la materia.

NOVENA. Las acciones de la sociedad, representan una parte proporcional en los bienes de la misma y reportaran las pérdidas también proporcionalmente, hasta donde alcance su valor.

DÉCIMA. Tanto los títulos de las acciones como certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones y contendrán los datos consignados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos llevarán la firma del administrador único o del presidente del consejo de administración, según sea el caso, así como la del comisario de la sociedad. En ellos se transcribirá el texto de la cláusula quinta de los estatutos sociales.

DÉCIMA PRIMERA. Los títulos representativos de las acciones, deberán expedirse en el término de un año, contado a partir de la fecha de la constitución de la sociedad, o de aquella en la que se acuerde el aumento al capital social. Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales. Los primeros llevarán adheridos los cupones a que hace referencia el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en la cláusula que antecede de los presentes estatutos.

LEGG

SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

15P2102228UR



DÉCIMA SEGUNDA. Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal; observándose al efecto lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contándose con la autorización de la Asamblea General de Accionistas, en atención al derecho del tanto a que se contrae la cláusula vigésima. -----

DÉCIMA TERCERA. La sociedad considerará cada acción como una e indivisible; si una acción pertenece a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un representante común, quien será el único que tendrá derecho a asistir a las asambleas de accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación será hecha por autoridad judicial. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL -----

DÉCIMA QUINTA. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, en la que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. La disminución del capital social podrá hacerse cuando no afecte el mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la sociedad, al reembolso a uno de los socios de sus aportaciones, o que se releve a uno o más de ellos de exhibiciones que no se hayan realizado; pero siempre, tomando en cuenta las necesidades del objeto de la sociedad. En este caso, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los aumentos reducciones al capital social, se inscribirán en el libro especial de registro que la sociedad llevará para tal fin.

----- DE LOS SOCIOS -----

DÉCIMA SEXTA. Los aspirantes a socios, deberán presentar su solicitud por escrito, dirigida al Consejo de Administración o Administrador Único, avalada cuando menos, por dos socios. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Son derechos y obligaciones de los socios: -----

- Pagar el valor de las acciones que suscriban. -----
- a) Concurrir a las asambleas generales. -----
- b) Hacer uso de los servicios que preste la sociedad. -----
- c) Pagar a la sociedad, las cuotas y el valor de los servicios prestados. -----
- d) Percibir las utilidades de la sociedad. -----
- e) Solicitar y obtener del Consejo de Administración o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la sociedad. -----
- f) Ejercitar y desempeñar conforme los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que le sean encomendados por la Asamblea General de Accionistas o por el órgano de administración. -----

DÉCIMA OCTAVA. La calidad de socio, se pierde: 1.- Por muerte, 2.- Por separación voluntaria, 3.- Por exclusión, 4.- Por resolución judicial. -----

DÉCIMA NOVENA. En caso de fallecimiento de un socio, la asamblea decidirá a cerca de la admisión de su sucesor, o bien, sobre la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio. -----

VIGÉSIMA. En los casos de separación de socios, éstos se autorizarán por acuerdo expreso de la asamblea general ordinaria de accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante o que sean determinadas por la asamblea, y en este caso, la sociedad liquidará el

Carta de ADVI

capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a las cuales se tenga derecho, a la fecha que se autorice dicha separación. - - - - -

VIGÉSIMA PRIMERA. Son causas de exclusión: - - - - -

- - - - - El incumplimiento al contrato social. - - - - -

a) Negarse, sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que preste esta sociedad. - - - - -

b) Cualquier otra, que se traduzca en un perjuicio grave para la sociedad, a juicio de la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cuando se trate de exclusión de socios se respetará siempre la garantía de audiencia del socio accionista, para lo cual deberá ser citado a efecto de intervenir en su defensa por si o por medio de apoderado legalmente facultado en la asamblea general extraordinaria que ex profeso se señale para ese fin; en la que podrá ofrecer pruebas y alegar en su defensa; acto seguido la asamblea resolverá lo que considere pertinente, debiendo fundar y motivar debidamente su resolución y hacerla de conocimiento oportuno del socio implicado, esto es, de inmediato al término de la asamblea. - - - - -

VIGÉSIMA TERCERA. No podrá ejercerse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en la cláusula sexta. - - - - -

----- DE LAS ASAMBLEAS -----

VIGÉSIMA CUARTA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas, son obligatorias aún para los ausentes o disidentes. - - - - -

VIGÉSIMA QUINTA. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; unas y otras se llevarán a cabo en el domicilio social y sin éste requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas extraordinarias, todas las demás serán asambleas ordinarias de accionistas. - - - - -

VIGÉSIMA SEXTA. La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social, se ocupará de los asuntos incluidos en el orden del día, y además de aquéllos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que, conforme a estos estatutos, son de su competencia. - - - - -

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La convocatoria para asamblea será hecha por el administrador único, por el presidente del consejo de administración o por el comisario de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba reunirse y se hará por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Contendrá: el orden del día, fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse y será firmada por quien la haga. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán a disposición de los accionistas. - - - - -

VIGÉSIMA OCTAVA. Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, o consejo de administración o al comisario, la convocatoria de una asamblea general de accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, en los términos del artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, observando en su caso, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto. - - - - -

VIGÉSIMA NOVENA. La asamblea a que se refiere la cláusula trigésima, no será necesaria convocatoria cuando en ella estén representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social. - - - - -



LA FUNCIÓN
PÚBLICA
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE
REGISTRO
DE COMERCIOS

LECGE

SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

ISF2102228U8

TRIGÉSIMA. Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente constituida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. En las asambleas generales extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad de dicho capital.

TRIGÉSIMA TERCERA. Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones presentadas, tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

TRIGÉSIMA CUARTA. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el libro de registros de accionistas que la sociedad deberá llevar. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por medio de mandatarios, quienes acreditarán tal carácter con simple carta poder otorgada ante dos testigos, pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse en favor del o los administradores, ni del comisario de la sociedad.

TRIGÉSIMA QUINTA. La asamblea general de accionistas, salvo el derecho de voto consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la sociedad y para reformar la escritura constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los accionistas constituidos en la asamblea extraordinaria.

TRIGÉSIMA SEXTA. De todas las asambleas de accionistas que se celebren se levantará el acta respectiva, que será firmada por todos los presentes o bien, por el presidente, secretario y escrutador en funciones, así como el comisario cuando concurre, debiendo en este caso, agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por los concurrentes, igualmente, se agregarán los documentos justificativos de que las convocatorias relativas fueron publicadas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en el orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquélla, sin necesidad de previa convocatoria.

----- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

TRIGÉSIMA OCTAVA. La administración de la sociedad, estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, integrado por el número de miembros que acuerde la asamblea. El o los administradores, podrán o no ser accionistas de la sociedad.

TRIGÉSIMA NOVENA. La minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero. Sólo podrá revocar el nombramiento del o los administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente, el nombramiento de todos los demás.

CUADRAGÉSIMA. El administrador único y/o los miembros del Consejo de administración en su caso, serán electos en asamblea general ordinaria de accionistas, durarán en su cargo cinco años y podrán ser reelectos, pero si al terminar su periodo no hubieren sido designados nuevos consejeros o administrador

único, continuaran en funciones hasta que se verifique la nueva designación y éstos tomen posesión de su cargo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Las faltas temporales de los consejeros serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el consejo de administración, en tanto la asamblea de accionistas hace la nueva designación. La persona así nombrada, durará en su cargo hasta que se celebre la asamblea general ordinaria inmediata siguiente. La renuncia presentada por cualquier consejero o el administrador, surtirá efectos hasta que la acepten los accionistas, reunidos en asamblea y se haga el nombramiento del nuevo consejero o administrador, según corresponda.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Los cargos de consejero, administrador, director general y/o gerente (s), son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Para que el consejo de administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el presidente del consejo decidirá con voto de calidad. De las sesiones del consejo, se tomará debida nota en el libro que al efecto se lleve.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno (s) de los administradores o consejeros, se estará a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Sólo en el caso de que los consejeros o administrador único y comisarios sean accionistas en la sociedad, no será necesario presentar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos y, en los demás casos en que la ley prevenga el otorgamiento de caución o garantía, no será restituida al consejero o administrador sino hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes al periodo o periodos en que haya estado en funciones.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Los administradores de la sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. El administrador único o el consejo de administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la sociedad y, por lo tanto, la **REPRESENTACIÓN MÁS AMPLIA DE LA MISMA**, llevando la firma social por conducto, ya sea del administrador único o del presidente del consejo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades con las cuales quedan investidos, el administrador único o el consejo de administración, según el caso:

a) PARA PLEITOS Y COBRANZA.

.... Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna.

.... De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

.... Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive el juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general



LECCG

para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipos de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o en su caso, sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.

c) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

- Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, federales y estatales, jueces federales, jueces de amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

- La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitárá con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:

- Podrá ante o frente los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales, en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se presenten ante cualesquiera autoridades.

d) PARA ACTOS DE DOMINIO.

- Por lo que tendrá las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase

de gestiones, a fin de defenderlos. -

- De forma enunciativa más no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, trasmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen; -

- En los términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece a que, a falta de disposición de dicho ordenamiento y demás leyes mercantiles, serán aplicables las derecho común en materia federal, las anteriores facultades conferidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar. -

e) PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. -

- De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna. -

- - Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito. -

f) FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES. -

- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen. -

- Igualmente quedaran facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación. -

g) Dentro de las facultades anteriores, el administrador único o el consejo de administración, de forma enunciativa y no limitativa, además:

- - I. Llevarán la firma social; -

- - II. Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación al objeto social. -

- - III. Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencias. -

- - IV. Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad. -

- - V. Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federales, estatales, municipales, sus Dependencias, Entidades y órganos u órganos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos puedan firmas ofertas,



INSTITUTO DE
REGISTRO Y
CONTROL DE COMERCIO
ESTADO DE OAXACA

LECCIÓN

SERVICIOS EMPRESARIALES S. A. DE C. V.

15P210222SUS

J

cartas de garantía, presentar y firmar propuestas técnicas y económicas, asistir y participar en los actos de aperturas de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso, y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, de la ciudad de México o municipales, y, -----

• VI. Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, para que en nombre de la sociedad realice todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones, y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con las facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales. -----

h) Las anteriores facultades, se otorgarán sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas. -----
-- Todas las facultades conferidas en el presente artículo, se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios o corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales. -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que, en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias. -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA. El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, será solidariamente responsable para con la sociedad: -----

- 1.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios. -----
- 2.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, con respecto a los dividendos que en su caso se paguen a los accionistas. -----
- 3.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo información que prevé la Ley. -----
- 4.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la asamblea de accionistas. -----

QUINCUAGÉSIMA. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto, la asamblea general ordinaria de accionistas, podrán nombrar y remover, libremente a un director general o a diversos directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, generales o especiales, quienes tendrán las facultades generales o especiales que expresamente se les confieran al momento de su nombramiento o con posterioridad a ello. -----

DE LA VIGILANCIA-----

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, quien (es) podrá(n) ser socios o persona(s) extraña(s) a la sociedad; durará(n) en su cargo dos años y podrá(n) ser reelecto(s), pero si al terminar su periodo no hubiere(n) sido designado(s) quien (es) lo(s)



LA FUNCIÓN
TRIAL
PÚBLICO
ERCI

Conteo ADVI

LEGGE

EL SERVICIO EXPRESARIO DE LA D.E.C.A.

SE-210222013

sustituya(n), continuará(n) en funciones hasta que se verifique la nueva designación y el (los) nombrado(s) tome(n) posesión de su(s) cargo(s).-----

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. El o los comisario(s) tendrá(n) las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----DEL EJERCICIO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA-----

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción, del primer ejercicio social que iniciará en la fecha de la constitución de la sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. El estado de posición financiera deberá quedar concluido dentro de los tres meses, siguientes a la clausura de cada ejercicio social, observándose en todo caso, lo dispuesto por los artículos ciento setenta y tres, y ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar según decida la asamblea de accionistas. Dicha asamblea nombrará uno o más liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que, en su caso, habrá de corresponderles. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y la distribución de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, conforme el artículo doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----DE LAS UTILIDADES-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. Con sujeción a las leyes aplicables, anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea de accionistas.-----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. La distribución de las utilidades se regirá por lo que establecen el artículo diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes estatutos. Si hubiere pérdidas, éstas se aplicarán a los accionistas en proporción a sus aportaciones, hasta donde alcance el valor de sus acciones.-----

-----TRANSITORIAS-----

PRIMERA. Los socios fundadores de esta sociedad, son las siguientes personas: la ciudadana VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ e IVET MORA RUIZ y consideran ésta como su primer Asamblea General de Accionistas.-----

SEGUNDA. Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan que la administración de la sociedad, éste a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, y al efecto designan a la ciudadana VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ, a quien también se le designa como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad y a quien se le confiere todas y cada una de las facultades previstas en el artículo CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA de esta acta constitutiva.-----

TERCERA. El capital social mínimo a que se refiere la cláusula sexta de los presentes estatutos, es totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----



LEGG

DR. EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES 21

NOTARÍA PÚBLICA NO. 100

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SOCIOS	ACCIONES TIPO "A"	CAPITAL FIJO
1. VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ [REDACTED]	150	\$150,000.00
2. IVETT MORA RUIZ [REDACTED]	100	\$100,000.00
TOTAL	250	\$250,000.00

CUARTA. Los accionistas designan como **COMISARIO** de la sociedad a la ciudadano IVETT MORA RUIZ, quien acepto el cargo conferido.-----

QUINTA. Los comparecientes de este instrumento manifiesta que obra en la caja de la sociedad la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) importe del capital social minimo fijo suscrito y totalmente pagado.-----

SEXTA.- acuerdan los socios que los ejercicios sociales comprenderán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales se computaran del primero de enero al treinta y uno de diciembre del cada año, a excepción del presente año dos mil veintiuno, que iniciara en la fecha de su constitución al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.-----

GENERALES

Las comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que so [REDACTED]

[REDACTED] /VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ [REDACTED]

[REDACTED] IVETT MORA RUIZ [REDACTED]

Los presentes estatutos entraran en vigor a partir de la fecha en que sean protocolizados ante el Notario Público.-----

Para constancia firman los presentes estatutos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-----

----- FIRMA DE LA CIUDADANA VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ -----

----- FIRMA DE LA CIUDADANA IVETT MORA RUIZ-----

----- 4.- PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.-----

LEGGG SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

LSE2107228U8

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD),

A202102191227410104

Resolución

En atención a la reserva realizada por ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fodatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumpla con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



INSTITUTO DE
REGISTRO
Y REGISTRO
DE COMERCIO

MÉXICO

DIRECCIÓN
GENERAL DE
NORMATIVIDAD
MERCANTIL

SE

Contacto:
Alfonso Rayos No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador (55) 5729-8100

Clave Única del Documento A202102191227410104

Página 1 de 7

LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES, S. A. DE C. V.

1910210222808



gobmx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Federario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe-

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizare dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

THE BOSTONIAN

1977
P.D.
1977

200

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo-Córdoba
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Código postal: 11000, México, D.F.

15E27002228114

Clave Única del Documento: A202102101232110101

Página 2 de 7

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8263887 | VAUA6805150HA | ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 19-02-2021 | ODI2Mzp4Ny88lFZBVUE20DA1MTU5SEEgfCBBUlVUk8gREFWSUQgVlFTUvFWlBVUkRJQXxFUy88lFNlFJF U1VFTFZlEFVVE9SSVpBlIBFTC8VU0&gREUgTEEgU0HvVJUFTlRFIERFlk9NSU5BQ0hDk04gTyBSQVrDk04gU0 9DSUFMOlAITEVHROgJ0UVSVlDSDU8TIEVNUfJFl0FSSUFMRVMIiHwngTUVNSDg5WTxOUpSNS88lEhFUk1JTl d PIERBUkPIE1FTRPWEgTUVOREVaIhwgMTkldDl0MjAyM0==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

HqM2CxQE20NlJwocpNMUGN10bf834aIYvHphs7hNwz74xR7m/skvSVniGVUKuovqgcUCvgCKg8rYusleYvAULq FjZXgd8ph3wA90BmRmfdAuyV2vGSRvCc8loJhADGlpF62GUzkszo4F48K8ayCGHMAa/X7dAZaDr6WsPDlJKl Dg5Xu3nbWk+n1chY21DhgnMp5N8g4pYeFPJ5wJ+LMMnnU+NFFSduXCW/6lU5v/biNm0TTrY38RqvpaixMr2+xJ1 X1yD7EgR/JCQrVWXDSeVXYyam1UKZWqsluk6eB/5E6VcRJL+dQmYEDoayMdoCm97x9xIw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MÉXICO



Contado:
Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comunicador: (56) 5729-8100

Código Único del Documento: A202102191227410104

Página 3 de 7

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

M1P1KTADAgEAMIIPIAYJKoZlhvcNAQcCollPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCggUAMIIIBLAYLkoZ1
 hvcNAQkQAOQggEBB1IBFzCCARMCAQEGcmCDZGUKgjwAQEwITAJBgUrDgMCggUABBQUR7DqZV
 f5ZkWQ55EUbJAhfUnwIGX6CU4CwG8MyMDbxDTE4Mj1c1MS4wMzNaMASAAgH0AgkAmS8R/c39
 UqWggCkga0wgaofZAVBgnVBAcTdkFsdmFybyBPYnJ229uMRkwFwYDVQQIExBDAxVkyWQgZGUg
 TWV4sWVnMQuwCQYDVQQGEwINWDEdMBsGA1UEAxMUVFBnMS5Y29ub21pYS5hb2lubXgxJzABgNV
 BAsTHm5DaxBzXlgRFNFIEVTTj0OEQ3LTJERkM0QY3QjEMB0GA1UEChMWU2Vjcmv0YXjyjPSBk
 ZSBFY29ub21pYcACCWQwgxQmII0DkADAgECAgEGMAQGScgS1b3DQEBCwUAMIIIBRTExMBUGA1UE
 BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRh12CBkZSBnZxhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1Y
 MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISWSzQJhZw50ZxMgU3VjIDEsNDAiEiMvbC4gRmxv
 cmliYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3Jp2GFkIENlcnRpZmJjYWRvcmEgUmFpeBTZwd1bmRhIGRIIFNI
 Y3JldGfyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwNDAyBgNVBAsTK0RpmcVjY2vb1BHZW5icmFsIGRIE5vcm1h
 dG12aWRhZCBnZxjYw50aWwz2dBgNVBAoTFlNjY3JkGfyaWEgZGUgRWNvbm9taWEjAjBgkq
 hkg9w0BCQEWmFjczZUBY29ub21pYS5hb2lubXgwHhcNMTcwMjizMDAwMDAwWhcNMjkwMjz
 MDAwMDAwWjCbjEXMBUGA1UEB0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVj25/bWhLmdvY15teDnMCUGA1UE
 ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVj25/bWhLmdvY15teDnMCUGA1UE
 CxMebkNpcGhICBEU0UgRVNOC04RDctMKRQgY1CRjdCMRw&HQBQVQKExZT2WNYzXRhcmhIGRI
 IEVj25vbWhMIBIJANBgkhiG9w0BAQEFAOCABMIBcpKCAQEAp1ihhRHv7/x4INErYD
 07YrsGZw3fTg1in7RowzsH/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDk0+P0s2dUPn8Jz7
 CRUuo4WjOkQywgMOqzV5d01q1JbcnkTEB7yse8bM8K8hcgNj086jqrz*X80imf7bPloCoVRR
 IazY2cwpysaifVRQinEd07AFnUWhJymppN9UEyvsvQ1q1cVp+eBxjUTVq9K0oZxS6lF0Cv/mQm
 eskivcXTadub10RCh0htrAm+xvJzhMrls8Qf+vN02hxs+O/ua3X6MxUqGJALitjaG8SjvT+
 IqweIT5PGQjnTgtQxQIDAQAB03sweTA/BgNVHSMEGDAwBQgBQgSkqjwRINcs01grJhWFu96BKBjAd
 BgNVHQ4EfQjUzXsouzYEV5B1P0IBSNRj04p4wFgYDVRFQIACHBAwvCgYKwYBQQUHawgDwYD
 VR0TAQH/BAUwAwIBADOBgNVHQ8BA18EBAMCA+gwDQYJKoZhvncNAQELBQADggIBADChueKhBz
 4KoTruhzeE9g8QjG1nN4BpPhWBuY01yC1u080TcQDnOyS1NUZ64DOW3pm0Yv3pmZEZF7igThxD
 YDjb4g2B2Nzmv7wkQhHhnUvUuR+4B1Vhw2gpdGoFvwMea0RCWSNKnbumShs0t+M6ctb1u6Qpf
 Cdei0ygfBr6szQyRHgPVPSqerFgEII0ea7dcjeepKdZPAvf5GBbbk3Mak3uKrzVJUJ39lMvsx
 P0PR8vWjFj2Hafikau57YbT0sc6p0kH15d2LUJUWbzAr58gsCH607W4gOvUraNC/40bDIEp+
 hMeplkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBwK1Q9y9y5TdsCbua2u1hsCx0LFUQks+ddIKWBATpR/q0Us
 mRN1zVal+NJM7Gy1z11TF44vDsejXUHaox7+yp0AbmUJF+LN8KByK4MvrtED15AXhmvHCWEo
 pEjhQEwc33w1baAtL0KS1yghSdYvgRnmX4d1h2WQ7nHqen05MXw3rCV8EoXX3QzrGwk8C8
 yHJh086UzWZ33PTgu12ZQ07dsDjYHspHW06wYs/OF+4NdcyQwJW6FQ713AJo0JXQXVqjCWhH
 1axA7YhR+q8kwqAktGosol2VZD1lm0LATuXa9NCd+krXfhB6x+OTRbmLO8oYIDDDCACAwC
 AQEwgdhgbCkga0wgaofZAVBgnVBAcTdkFsdmFybyBPYnJ229uMRkwFwYDVQQIExBDAxVkyWQg
 ZGUgTWV4sWVnMQuwCQYDVQQGEwINWDEdMBsGA1UEAxMUVFBnMS5Y29ub21pYS5hb2lubXgxJzA1
 BgNVBAsTHm5DaXb0ZxlgRFNFIEVTTj00EO3LTJERkM0QY3QjEMB0GA1UEChMWU2Vjcmv0YXjy
 YSBkZSBFY29ub21pYalCgEBMAKGBssoAwIBQADFQATj7f3AwcljeNDYBpJPe9dsWfC8jC8
 r6SBzDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXjME9icmVnb24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZxhp
 Y28xCzAJBgNVBAYTAK1YMRwvGgYDVQQDExNTQzEuZwnvbm9taWEuZ29Ulm14MScwJQYDVQQLEx5u
 Q2lwaGVyIE5UuJyBU046RDNFNS1DnJdLUFENjloHzAdBgNVBAoTFlNjY3JldGfyaWEgZGUgRWNv
 bm9taWEvDQYJKoZhvncNAQELBQACB0Dj2nJmCYDz2MMjEwMjE5MTcyMjU0WhgPMjAyMTAyMjYx
 NzlyNTRaMjGKMEgG1cGAQQBhFkBAExOj4MAwCB0PactMCBAaaaaAAwDAIEAAAAAAEAAAKDzAM
 AgQAAAAAAgQAAABNSMawCBOpj04CBAaaaaAAwPgYKkWYBBAGEWQoE4EwMC4wDAYK1NkZQcPcgb
 AaAOmawCBAaaaaAAcBAAhosChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwJAA4IBAQAdoXO
 kNebu0F0p76+j4ZDUQD6uzwM29qg93DAWTTKhw0ezqChkR4kX65gpwV/NkVj/PGhvd87yLFR
 +352bUgPFORiPNZr39xhmrQPKjWADNEA3rC06MlxQapAloj017P1lenk2xtrvFyZBU/poE
 lqwnAmERG13a1LjKRAsr4NQZeoFEYnTbsVtrh6hGevApaBuLvYGogWkow2q+7FMX3LjMTP/X
 2goGuviH6Czdwjgx9LpvzCuK1YgDv+Z+MuR0X0L0EEoPwWlugu085hb80rBmWw8s1c45QWzC
 kvXFF1YKm20jZUN2DrFVLH4gadlV0ZxMYIETCCBF0CAQEWggFMMIIIBRTExMBUGA1UEBxMOQWx2

Contacto:
 Alfonso Rayes No.30, Col. Hipódromo Condesa.
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Comutador: (55) 5729-9100 SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YXJvIE8lcmVnb24xGTAX8gNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzABgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
 VQCREwUwMTazMDEMCkGA1UECRMISw5zdXh2W502X1mgU3VjDE5NDAsIEvbC4gRmxvcmkYTfH
 MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKiENlcnRpZmJlYWRvcmEgUmFpeIBTzWd1bmRrhIGRIIFNlY3JdGFy
 aWePZGUgRWNVbm8taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVfY2VbIHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdG2aWRh
 ZCBnZXUjYW50aWwxh2AdBqNVBAoTFNlY3JldGFyWEgZGUgRWNVbm8taWExJTAjBkgkhkG9w08
 CQEWFmFjQJzZUBY28ub21pYS5nb2ubXgCAQYwCQYFkW4Dh0fAKCCAgwGgYJkZlhwNAQkD
 MQ00GyqGS1b3DQEJEAEECMGCSqGS1b3DQEJBDEWBBLT+H0+5IXCQk14r1PSQPa3hNz2CCAeMG
 CygGS1b3DQEJEAEMYBkCCAY4wggGKMIIBggQUE5Za369wMHFhXwAZDyT3oPXBMMwggFUMIB
 TaSCAUkwggFFMRcwFOYDVQQHEwBZcm8gT2lyZwDvdbjEZMBGA1UECBMQQ21zGFKIGRIIE11
 eGibzELMAKGA1UEBhMCTVgxQAMBgNVBETBTaxMDAwMSswKQYDVQQEjJbnN1cmdlbnRlcYBT
 dXlbMTk0MCwgQ28sLIBQbG9vaWRhMUcwRQYDVQQDE25B0XvcmklYWQgO2VydGImaWNhZG9yYS8S
 YW8lFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW8u
 IEdbmVYVWwgZGUgTm9ybfWF0aXZpZGFKdE1kmNhbRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
 ZSBFY29ub21pYTE1CMGCSqGS1b3DQEJARYWVWVnyMnNIQGVjB25vbWhLmduY15teAIBBjAWBBrY
 dy2xJ5+hxM8l3J2q2bJQsAB0UzABgkqhkG9w0BAGUFAASCACQCBd4N10kygdawYXGOk0YXphS
 7uOla4YVKFJSxBpwRCt9gAvcyQoku7a+YN9Y60pMsGKyPa/x+gQ970GT+HrglkvgdH1ETmwfb0QU
 +ZLndHeaqjmaQv0uJu8DRga9ymagaX4rgmaX5jRUXWNCnrxNRIPBipcdsnobU+qjRkZ
 AD4YhYxuATshUhYf8YbPh83V1Zstf44fmUXFbdeY1kSP6qmgdd3F/FdMsOqvydq7YbgZ00uR
 63WKFwgh1hxbwaxg9lrgNq7QlZuVEbUGILCMBwnQtVhCE4wGzptr8JE+syuA/ccoPPs2XKE TlfoM3GN08



Antecedentes

Cédula Original de la persona solicitante: 8263887 | VAUA6805159HA | ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES | LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES

Firma de la persona solicitante:

kgTg3zCxT08tUbIs0N8U8bIHotpbm4p8eYS5qUKZ2KqsR3gzzW1zz79UmBlu6LB9Y1s2nQV8sll12ESv/wU/0JuV2
 AjmkFa63TP9S/F3dVcMsXTThmqAwoYOUhULGUWGSxw/gnTe3401nzGt3JUD/n+UKHqace6ZG06naD9eeGovq
 ggkQ09BnB1rzWwlyV15T8hvQg3aUPWbdhb5zS18VhylsOcZzsOMnwLNBIAPj6H7m9+QH0x0ts7ngdxVTzR9
 l604w4P0mQhQNDHzdqJfH4985JykF4+7wCEQR4MXzGcpPGz6y1ZyQn8ZvSpck08Kx6Ug==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIPKTADAgEAMIP1AYJkZlhwNAQcCoIPETCCDw0CAQMcCzABgUrDgMCGgUAMIIBLAYLkZj
 hvcNAQkQACQ3ggEbB1BFzCCARMCAQEGCmCDZGUkgnwoAeWTAjBgUrDgMCGgUABQIDwQ0mmdM
 kb+bvd7ctuNADIG1rgjGX8CU320CHGBMvMD1xMDhNjhwNTU1OS4wNTlmasMAAgh0AgkamSBR/c39
 UqWggBChgawgaoxFzAVBqNVBacTDXFsdmFyjyBPyhJz28uMrkwFy29ub21pYS5nb2ubXpxJzA8gNV
 TWV4aWNMQuwCQYDVQQGeJNWDEdM8sGA1UEAxMuVFBMSS1Y29ub21pYS5nb2ubXpxJzA8gNV
 8AsTThm5CeXBaZXlgrFNFIEVTJcdOEQ3LTJERkMhQY3QjEMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
 ZSBFY29ub21pYsCCCWQwggXmIiD0kADAgECAgEGMA0GCSqGS1b3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
 BxMOQWx2YXJvIE8lcmVnb24xGTAXBqNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzABgNVBAYTAk1Y
 MO4wDAYDVQREwUwMTazMDEMCkGA1UECRMISw5zdXh2W502X1mgU3VjDE5NDAsIEvbC4gRmx
 cmkYTfHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKiENlcnRpZmJlYWRvcmEgUmFpeIBTzWd1bmRrhIGRIIFNl
 Y3JldGFyWEgZGUgRWNVbm8taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVfY2VbIHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
 dG2eWRhZCBnZXUjYW50aWwxh2AdBqNVBAoTFNlY3JldGFyWEgZGUgRWNVbm8taWExJTAjBkg
 htdG9w08CQEWFmFjQJzZUBY28ub21pYS5nb2ubXpxHhcNMTcwMjlt2MDAwMDAwWhcNMjkwMjz



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA,
GEODESIA Y CENSOS

MÉXICO



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Comunicador: (55) 5729-8100

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MDAwMDAwWJCbjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVn24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1YMR0wGwYDVQQDEsRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlcBEU0UgRVNO0Q4RDctMkRGQy1CrJdCMR8wHQYDVQKExZTzWnyZXRhcmhIGRIIEVjb25vbWhMIIbJANBqkqhkG9w0BAQEFAOCQ8AMIBCgKCACeApitlhRH7/x4INExYDq7YrsGzW3TG1nJ7RowzzsH/a9NUuzEjvVFFghvZvnHUVwly+GBExaWhDk0+F0s2dUPn8uA7CRuio4W/OkQwmgMOqzxV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hgNy0e6jqrz+fx80lmj7bPlo/CovRyIAzY2cwpyalhVRQinEd07AFnJWWhJympN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZsS6lF0Cw/mQMheskvcXTadub10RCh0hxAm+xvJzhMrta6Qf+vNbO2xs+0/uat3X6MXUqGJALiiqG8S.vT+IqweT5PGQinTgt0XQIDAQAB3swsTAfBqgNVHSMEGDAwBQQgSkwvRNcs01grUfWhFlu86BKbjAdBqgNVHQ4EFgQUzaxXsouzYE5B1p91BSNRlj04p4wFgYDVR0lAQH/BawwCgYIKwYBBQUHawgwDwYDVR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Z]4KoTruhzeE9qg8QJG1n41BpPhWbUy01C1u080TeQDnOyS1NUZB4DOW05yHv3pmZEZFT7igThXrDyDjb4g2B2NznmwvKQhIhnuUvtJr+481Vw2gpGoVwMea0RCWSNkNbumSHs0t+M6ctb1u6QpfCdeoygjBr6szQyRHgPVSqfgrgEIIoed7dcjeepKdZPAv/5fGbbbkX3MaK3uKqzK/JUJ39MvsxP0PR8vVMjFj2Hafikau57ybT0sc6pv0kH15q2LJUWb2Ara58gsch607W4gOUvraNC/40fbDIEp+hMeploxBh7DnlMetoeQbYORYXo8WkIq19vy9i57tdsCbUA2uXhaxC0LfuQk+ddlkWBAtPqJ0UsmRNizVal+NJM7Gy1z11TF44evDsejxUHaox/7yp0AbmUJf+LN8KByK4MvVVED15AXhmvHCWEoPEljhQewc33flbAaTlOKS1ygHaSD7vgGRnmX4dh2WQ77nhEqlntSMXm3rCV8EoxX3GzrGwk8C8yHjhQ86UzWZR3/PTgu12ZQ07deDyTHspHW0wYs/OF+4NdcyVqJW8WFQ713AjJoQJXQXyqICWhh1axA7yHr+q8kwqAktGoso12vDzE1Lmr0tAtuXa8Ncd+koRXfha8k8rX+OTRBrnLO6oYIdDCGAcwAQCewpdqgbCkgq0wgeoxFzAVBqgNVBAcTDkFadmFbyBPyJzZ29uMRkwFwYDVQQIExBdXVkyWQgZGUgTW4sWNVNQswCQYDVQVQGEwJNWDedMBsGA1UEAxMUVFNBM551y29ub21pY55nb21ubXgXJzAI8gNVBAstHm5DaXBoZxIgRPNFIEVTTjo00EQ3LTJERkM1QK3QjEMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYelCgEBMAkGQsOAwlaBQADFOATB7f3AwcUeHdYBkPJPeg9dsw6CBsC8r6SBrDCbqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVn24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZxhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1YMRwvGyYDVQDExNTQzEuZWNvbm8taWeuZ28lUm14MscwQYDVQQLEx5uQ2IwaGyIE5UyBFU048RDNFNS1Dnj0lUFENjkd1zAdBqgNVBAoTfN1y3JdGFyaWeGZGUgRWNvbm9taWeDQYJKoZihvNAQELBQACBQD1po0MC1yDzlwMjEwMjE2MTkyMjU0WhgPMjAyMTAyMjMxOTyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOPWmg4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAI1DAMAgQAAAAAAgQAAABN6MAwCBOPH14CBAAAAAAwPgYIKwYBBAGEWQoEjEwMC4wDAYK1nKZQqCPCjBAAeAOAwCBAAAAAAACBAAhOsChDjAmaQAAAAAAgQAB8EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwJAA4IBAQ52ezLd1LJm7FS+a9kNrc907Dog4KbaGqm0qX4Yx32ZApKcWZngfATgQsul7isLMgk1LFFdqL3D0deUl+Scx4euFWWfxxm3tACoAuapMISp+NoCh8P2lbhVg0XjDhpPSOon2ZNAm9V22f6Sk+9j0JqxYFnio8TN3F6TYAuKmKz1QlqMPNk61H67M36e5fauNKtbdhfo/OQKk/6Yj8lz1yaPNEhAxL4y5SVTFu3IM0YU92hj1bQ5GQ1zPCEmmwElFwTjLABlqjKrmY2AX4lWwPOwbeKNiZDS+qKxH7MjLFmMaZPJOAVYH5Y7FJlpxoxvWvMYIEYTC8F0CAQFwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVn24xGTAXBgAgTEENpdWRhZCBkZSBnZxhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1YMC4wDAYDVOQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMISW5zdXJnZw50ZXmGjU3VylDE5NDAstENvbC4grmxvcmkYTfHMEUGA1UEAxM+QXV0b3jpZGfkIENlcnRpZmJyYRvcmEgJmFpeIbTZWh1bmRthIGRIIFN1y3JdGFyaWeGZGUgRWNvbm8taWeJTAjBqkqhkG9w0B4CQEWFmFj0jzZUBY29ub21pY55nb21ubXgCAQYwCQYFKw4DAh0fAKCCAegwGgYJKoZihvNACRDMQ0GcyqGSiB3DQEJEAAEMCMGCSqGSIb3DQEJBDWEBBR7F767WlqO6SZErtEg36JXpVypICCCfGmGCoqGSIb3DQEJEAMMY1BkjCCAY4wggGKMIIBhgQUE5Zc369wMHFhXwAZDyT3oPxMMwggFUMIIEsSCAUkwggFMRcwQYDVQCHw5BbHZcm8gT2JyZWdvbJZMBCgA1UECBMQQ211ZGFrkIGRIE1eGjzbELMAkGA1UEBhMCTVgxJAMBgNVBETBTAxhDMwMSawKQYDVQQJEyJbnN1cmdbnRlcjyBTdXlgMtk0MCwgQ29sLIBGbG9yaWhRMUcwRQYDVQQDEz5BdXrvmnlkYWQgQ2VydGImaWNHZG9yYSBYYW6lFNz3VwZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMhRGlzZWNjZWgUCIC0EMPREJARIALES S.A. DE C.V. LEGGE

LSE2102228U8

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGS1b3DQEJARYWVWNyMnNIQGV/b25vbWhLndvY15teAIBBjAWBBQc
 LO2+AAFeptd7b2qQK8TJxnnk7zANBqkqhdG9w08AQUFAASCAQB04hmsmwsu9W9EN3XOAQB7AwvT
 ey3zVkrWu/NngnxHqZ8VK2kEAKw0xWsu0wyoSDWdDLCZ1QAXKv+kJKHGSOCNdtaQyYKvPvRf
 McpF5yXH0jptQrvDpCkAVMD5ZOAPEY8GJgVWtUM4VH2YIHbA1SVFG/HDZwXJyoTmx0D0o0qm
 +X73VSeZXfRoUdytgFFyvFuN+LniHAWVRSnJITjcrXYAw68AGGylq2G7fBxQqQ4ULA1s6FMIXhZ
 51TEd7S7i2TaPY1oPLRNvTz2P9xTqCyp66rlTnOUKck8pHqUwdcW8+u4hzfrgEWtvR90QeSMFR zulusISByaFY

MÉXICO

BB

SE

Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa.
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Comunicador: (55) 5729-8100

Clave Única del Documento A202102191227410104

Página 7 de 7



----- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN -----

AUTORIZACIÓN.- En el Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, a los veintidós días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno, autorizo definitivamente la presente escritura por estar cumplidos todos los requisitos de Ley.

----- DOCUMENTOS AL APÉNDICE -----

- A.- CONVOCATORIA DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
 - B.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA CONSTITUIR DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
 - C.- PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.
 - D.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 - E.- IDENTIFICACIONES DE LOS COMPARÉCIENTES.
- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA. - "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales, y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. — En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastara expresar que son con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. — En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastara expresar que son con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades



INSTITUTO DE
 REGISTROS
 Y SERVICIOS
 DE OAXACA

LEGO:

SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

LSE2702228UF

Dr. EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES ²⁹

NOTARÍA PÚBLICA N.º 100

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -
.... Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. — Los Notarios insertaran este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen." -

... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO, VA EN VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA CIUDADANA VERÓNICA ZARENI ROJAS MARTÍNEZ, PARA TRAMITES ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES. EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-
DOY FE.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN EN EL ESTADO

DOCTOR EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES

Cotejado ADV



AUTORIZACIÓN: SE AUTORIZA DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE
INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE
LEY PARA ESTE TIPO DE ACTOS Y PAGADO LOS DERECHOS E IMPUESTOS
CORRESPONDIENTES. DOY FE. OAXACA 06 DÍAS
SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DOCTOR EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES

Clave R

LSE210222848



LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

LSE210222848

SINTEX



LEGGOR
SERVICIO: ENTREGAR AL D.E.C.I.
LSE2102228U8



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

2021001665380019

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REQUERIDOS			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2021067741	LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202100166538	03/08/2021 03:23:37 T.CENTRO	LIC. ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
15388	Escritura		
Federatario / Autoridad			
LA FUNCIÓN ITAL ARTURO David Vásquez Urdiales			
ACTOS INSCRIBIDOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021067741	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	03/08/2021 03:23:37 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 21412738	13/09/2021 12:05:59 T.CENTRO	\$2,610.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo	20210913170348.929Z		
<small>IAH9H0aGZDwFig8Sz8d1b2A+8AqM889hEWn4c+mXhLJGAWWb5X91OOFybxqZ9pmXZuOe5ETRkTY+1.4+u0Ls1z2bVvDUuPDzy4+03b2w+K17/186YSCAH7NwMh8uy32h+J8pnF8igjIUYIh0z2Y/5153008yKwD2+COOTOFyrmCnqR8y0wFTv44YaJq7819Rbz01sJ8Qd15+eD82C0Nrgwtk8kqvqDgkW7AZ0xpt09jF436VXLj23ze1K06Hjprz1BnRPPZ04IP34V03nD2NGCx</small>			
FIRMO			
Responsable de oficina	<small>ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ >24165373 rwHT8gh41Sw9QLLhaCqSsDwTric=[Vidofd+BglMBKzFES1b/52sqhz21IL/rLLe4pIMlhgTSPn8lsBd9udca/ tSPO0XeVeEdSMdvxYFN35CH3WkPTHYxsu9cS12GoxsmQH1VI7sOorVvGHkrzBxDxTdQ3tGidXo0rGRUuLOdwVTL1fbloZX6p\</small>		

SERVICIO EMPRESARIALES S. A. DE C.V.

LEGGOR

LE2102228U8

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

2021001665380019

Número Único de Documento

ZQa1nXYLTVOYrbFh6EB8jGz4h/9gnYyjLXVc/095RE3vPbyLDj+2hxupRNlrDL0/ZHN4/PF8/1lcz24cyfgJ/
loVLpO0TvMxmBKpNv0Lj5JkWDMSS615DNRDp1feOEsaegFgz8VG7f3NvipzchG6KIJ+nwMhNQ==

LEGGE

SERVICIO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

LSE2102228UE



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2021001665380019

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 15388

Volumen: 161

De fecha:

22/03/2021

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre: Arturo David Vásquez Urdiales No.

100

Estado: Oaxaca

Municipio:

Oaxaca de Juárez

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

LEGGE SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: será en Andador El Chinaco, Manzana Veinticuatro, Casa Doce, Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón, Municipio de Oaxaca de Juárez, código postal 68050, Estado de Oaxaca

Entidad Oaxaca Municipio Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

CUARTA. El objeto de la sociedad será: 1. La producción o prestación, contratación o subcontratación de todo tipo de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, corporativa, legal y de informática, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas especializados o no especializados, implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa, la prestación y contratación de servicios de la ramas de la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación y compraventa, mercadotecnia, publicidad, Investigación de créditos y cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura y diseño, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene y de cualquier trabajo en general, a través de los socios o trabajadores de la sociedad, pudiendo prestar dicho servicio a todo tipo de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, del sector público y/o privado. Efectuar, en nombre propio o en representación de terceros, la prestación de servicios de personal consistentes en el otorgamiento de servicios de investigación, asesoría, capacitación, reclutamiento, selección y formación de profesionales técnicos, especializados o no especializados y trabajadores en general a fin de otorgar el servicio a solicitud de personas físicas o morales, del personal que se ajuste a las necesidades de la persona o empresa solicitante del servicio. 2. La celebración de todo tipo de contratos y convenios con personas físicas y morales sean empresas industriales y comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras, en el país o fuera del mismo, para la consecución del fin social y con aquellas que tengan relación con los objetivos sociales. 3. La contratación de profesionistas en el ramo de la contabilidad y negocios a fines, mercadotecnia, Ingeniería en sistemas computacionales, publicidad, auditoría, finanzas, economía, derecho y otros afines o la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a Personas Físicas, Morales, Públicas o Privadas, Nacionales y Extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana. 4. La asesoría jurídica y administrativa de servicios de gestoría ante toda clase de autoridades, sus subdelegaciones en los estados de la República Mexicana, oficinas, Departamentos, Dependencias, y Unidades Administrativas del Sector Público central, Descentralizado o Desconcentrado sean Federales, Estatales o Municipales, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones, concesiones de todo tipo, así como recabar informes.

página 1 de 6

LEGGE
SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.
LSE210222808



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2021001665380019

Número Único de Documento

avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones, concesiones de todo tipo a favor de la sociedad, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico o administrativo, o de negociaciones específicas que estén relacionadas en el objeto social y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente. 5. La investigación y elaboración de estudios sobre planteamientos hechos dentro de la disciplina y materias destinadas a la asesoría fiscal, contable, financiera, legal, corporativa en general, de ingeniería, de arquitectura, diseño, ambientales y técnicos. 6. La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencia, estudios y celebración de toda clase de eventos culturales, relacionados con los servicios que presta la sociedad, en todos sus órdenes, a través de todos los medios legales disponibles. 7. Funcionar como caja de ahorro para los socios, empleados y trabajadores de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las leyes Fiscales correspondientes. 8. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar y administrar bienes inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad, a fin de que estos se destinen a la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato o cualquier otra forma legal que permita el uso o disposición de bienes propios o de terceros, ya sea en nombre propio o por cuenta de estos, así como obtener y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley. 9. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar y administrar equipos de oficina, equipos de transporte y en general todo tipo de bien mueble sean propios o de terceros, ya sea en nombre propio o por cuenta de estos, así como obtener y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley. 10. Prestar el servicios de manejo de tesorerías de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, prestar, recibir, préstamos y en general administrar recursos financieros. Realizar pagos y cobros, así como recibir pagos a nombre y por cuenta de terceros. Crear, operar, y administrar fondos y cajas de ahorro de sus integrantes. 11. Proporcionar a las empresas públicas y/o privadas, personal para prestación de servicios especializados en las áreas de transporte, almacenaje, compra y venta de todo tipo de bienes y servicios, inventarios, fletes, producción, distribución y exportación e importación de bienes y servicios de limpieza, publicitaria, legal, contable, administrativa, financiera, inmobiliaria, bancaria, educativa, de impresión, editorial, radiofónicas, de comunicación, de seguridad privada y de control de accesos, de promoción y venta de bienes y/o servicios, industrial, turística, comercial, automotriz, de la construcción, de alimentos y bebidas, de hospedaje, de servicios corporativos, así mismo prestación de servicios de transporte de todo tipo de carga, personal y todo lo relacionado con esta actividad, entre otros. 12. Asesoría administrativa de recursos humanos, fiscales, financieros, contables, inmobiliarios, de auditoría de estados financieros, auditoría para efectos fiscales, auditorías especiales, operacionales y administrativos, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, así como servicios profesionales en contabilidad y del derecho en todas sus áreas. Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales, de logística, de capacitación y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines. 13. Servicios de consultoría administrativa, tales como la administración de los recursos humanos, fiscales, financieros, contables, inmobiliarios, administración de inversión y de la producción, diseño e implementación de sistemas administrativos en organización de oficinas. 14. Servicios de consejeros, comisario y peritaje de las áreas enunciadas del objeto social, celebrar cualquier tipo de tipo de contratos civiles. 15. Brindar a la administración pública servicios jurídicos, fiscales, contables, administrativos, de consultoría, de gestorías, auditorías y planeación. 16. Participar en toda clase de concursos, convocatorias y licitaciones tanto del orden público como privado. 17. Convenir, contratar y realizar todo tipo de actos jurídicos con la administración pública gubernamental, que conlleve a dar cumplimiento a su objeto social. 18. Brindar los servicios de planeación, asesoría, supervisión, fiscalización y ejecución de obra pública. 19. Elaboración, diseño y ejecución de proyectos de Infraestructura social, productivos y de fomento, así como la elaboración de expedientes técnicos y unitarios de obra pública municipal. 20. La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y en general, el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de bienes muebles, así como todo tipo de equipos, partes, herramientas y en general todo tipo de artículos tangibles e intangibles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. 21. Girar, liberar, suscribir, endosar, otorgar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos comprobatorios de adeudo, ya sean ejecutivos o no, sin garantía específica, o garantizando su pago en cualquier forma permitida por la ley. 22. El otorgamiento y recepción de capitales de préstamo y la obtención de financiamientos por cualquier medio legal para el cumplimiento de su objetivo social. Para tales efectos, podrá garantizar las obligaciones que se asuma o a cargo de terceros, mediante cualquier medio o instrumento permitido por la ley, sin limitación, ni restricción alguna inclusiva a partir de hipoteca, prenda, fianza o fideicomiso de garantía. 23. La realización de toda clase de

página 2 de 6

LEGG

SERVICIO: EMPRESARIALES A. DE C.

1SE2102228UF



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2021001665380019

Número Único de Documento

actos y celebración de todo tipo de convenios, contrato y demás negocios jurídicos, de la naturaleza que estos sean permitidos por la ley y que se relacionen con su objetivo social. 24. Otorgar, gestionar y recibir todo tipo de financiamiento en nombre propio y de terceros. 25. En general la ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mayor incremento y firmeza del patrimonio social. 26. La contratación de personal docente, directivo, técnico, administrativo, profesional, de oficina, y de todo a aquél que requiera para la debida prestación de su objetivo social. 27. La contratación de personal de cualquier profesión y oficio y fungir como una empresa de suministro y administración de personal a todas aquellas empresas o Instituciones Públicas o Privadas que lo requieran. 28. La implementación del sistema de gestión de recursos humanos, para el funcionamiento, desarrollo y movilización de las personas para alcanzar sus objetivos, acorde con la misión establecida. 29. La prestación de todo tipo de servicios turísticos. Hospedaje, limpieza, consultivos, ingeniería, mercadotecnia, asesoría financiera y comercial en todos los aspectos que a esta rama se refiere. Servir de intermediario entre los turistas; prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí. 30. Realizar actos de asistencia social, ya sea a través de Instituciones gubernamentales, privadas, o por cuenta propia. Así como gestionar ante los Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, el otorgamiento de becas, donaciones, y apoyos financieros para la elaboración de estudios, el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico. 31. Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias y películas de cine, sketch, largometrajes, todos de índole comercial y/o cultural, así como los referentes a las áreas empresariales, sociales, culturales, deportivas, científicas y/o tecnológicas. 32. Explotación, aprovechamiento, utilización de cualquiera de los recursos renovables y no renovables, así como la crianza de todo tipo de animales a fin de obtener de ellas diversos insumos para la elaboración de todo tipo de productos. 33. Prestación de servicios médicos, hospitalarios, de enfermería y ambulancias tanto aéreas como terrestres. 34. Prestación de servicios de mantenimiento y limpieza a todos tipo de personas físicas y morales, ya sea industrial, comercial gubernamental o particular. 35. El otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones solidarias, subsidiarias o mancomunadas, respecto de obligaciones propias de la sociedad o de terceros. 36. Celebración de fideicomisos. 37. Ejecutar todos los contratos y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto. 38. Registrar, adquirir y otorgar en uso y explotación por cualquier título legal, así como ceder los derechos de patentes, modelos de unidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos de comerciales, derechos de autor concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto y la sociedad, así como la adquisición de tecnología diversa, el otorgamiento de asistencia técnica y la celebración de contratos de franquicia; la transferencia de tecnología, asistencia técnica o tecnológicas de adquisición, licenciamientos o transmisión del knowhow en cualquier ramo industrial o comercial; y de ingeniería de detalle. 39. Recibir toda clase de donativos, ya sean en dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social. 40. Prestación de servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas de información y personal calificado. 41. El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración, comercialización y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualquier establecimiento que sea necesario para el objeto social. 42. La prestación de servicios turísticos de hospedaje, viajes guiados, ecoturismo, venta de alimentos y bebidas, renta de espacios y todos aquellos derivados de la actividad turística. 43. La apertura de fuentes de empleo a nivel nacional. 44. La comercialización, compra y venta de material para mobiliario urbano, señalamientos, y materiales para las instalaciones eléctricas, hidráulicas, de construcción, estructuras y todo lo relacionado con la industria en general. 45. Compra y venta de materiales, maquinaria y equipo para la construcción y en general para cualquier actividad. 46. Compra y venta de vehículos nuevos o usados, camiones, transporte de carga, transporte pesado, entre otros. 47. La transportación, flete, carga de todo tipo de materiales con o sin equipo por la República Mexicana. 48. Prestación de servicios de propaganda, publicidad, estudio de mercado, marketing, entre otros servicios análogos. 49. En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado. 50. Manejo, aprovechamiento, uso, fiscalización y administración de las Criptomonedas (Bitcoin). 51. Gestión, Servicios, Difusión, usos y administración en el ámbito del Deporte, Arte y Cultura, Servir de intermediario entre los promotores deportivos y prestadores de servicios deportivos, culturales y otro análogos entre sí. 52. Servicios financieros para girar, endosar, suscribir, liberar, otorgar aval, aceptar, certificar, librar, suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otros comprobantes de adeudo.

página 3 de 6

LEGGER
SERVICIOS EMPRESARIALES A. DE C. I.

LSY 102228U8



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2021001665380019

Número Único de Documento

sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intereses que se causen por medio de títulos de crédito, hipotecas, venta, cesión o en Fideicomiso, así como contratos mercantiles y civiles de todo tipo, que estipulen la Ley de Títulos de Crédito y el Código de Comercio.

Capital social mínimo

Con expresión de valor nominal

250,000.00

Sin expresión de valor nominal

Nombre	Apellido	Apellido	RFI	Nombre	Apellido	Valor	Comisión
VERÓNICA	ROJAS	MARTÍNEZ				A	1,000
ZAREÑI						A	150,000
IVETT	MORA	RUIZ				A	1,000
							100,000

2

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. El administrador único o el consejo de administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la sociedad y, por lo tanto, la REPRESENTACIÓN MÁS AMPLIA DE LA MISMA, llevando la firma social por conducto, ya sea del administrador único o del presidente del consejo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades con las cuales quedan investidos, el administrador único o el consejo de administración, según el caso: - - a) PARA PLEITOS Y COBRANZA. Con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive el juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quejas y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. - - - b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipos de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o en su caso, sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad. - c) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, federales y estatales, jueces federales, jueces de amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. - - - - La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitara con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá ante o frente los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo

página 4 de 6

LEGG

SERVICIOS EMPRESARIALES A. DE C.

LSE2102228U8



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2021001665380019

Número Único de Documento

sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intereses que se causen por medio de títulos de crédito, hipotecas, venta, cesión o en Fideicomiso, así como contratos mercantiles y civiles de todo tipo, que estipulen la Ley de Títulos de Crédito y el Código de Comercio.

Capital social mínimo 250,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Nombre Denominación razón social	CIF/REGISTRO Sociedad	Dirección	Número de socios			Capital social	Capital social mínimo	Capital social máximo
			Tipo	NPC	Porcentaje			
VERÓNICA ZARENI	ROJAS	MARTÍNEZ				A	1,000	150,000
IVETT	MORA	RUIZ				A	1,000	100,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. El administrador único o el consejo de administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la sociedad y, por lo tanto, la REPRESENTACIÓN MÁS AMPLIA DE LA MISMA, llevando la firma social por conducto, ya sea del administrador único o del presidente del consejo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades con las cuales quedan investidos, el administrador único o el consejo de administración, según el caso: - a) PARA PLEITOS Y COBRANZA. Con todas las facultades generales y con las especiales que requieren mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive el juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. - b) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o en su caso, sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad. - c) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante autoridades jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, federales y estatales, jueces federales, jueces de amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. - - - - - La representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se ejercitárá con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas: Podrá ante o frente los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo

página 4 de 6



LEGG

SERVICIO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

LSE2102228U8

SE

SECRETARIA DE ECONOMIA



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2021001665380019

Número Único de Documento

comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales, en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades. -d) PARA ACTOS DE DOMINIO. Por lo que tendrá las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defendierlos. - De forma enunciativa más no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer o otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, trasmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen; En los términos de lo dispuesto por el artículo segundo del Código de Comercio que establece a que, a falta de disposición de dicho ordenamiento y demás leyes mercantiles, serán aplicables las derecho común en materia federal, las anteriores facultades conferidas en los incisos a), b), c) y d), se otorgan en los términos y con fundamento en lo dispuesto por los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar, con todas las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de cualquier lugar. e) PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. De conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna. - Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito. - f) FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES. De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen. - Igualmente quedaran facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación. - g) Dentro de las facultades anteriores, el administrador único o el consejo de administración, de forma enunciativa y no limitativa, además: I. Llevarán la firma social; II. Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renuncias, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre en relación al objeto social. III. Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencias. IV. Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad. V. Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federales, estatales, municipales, sus Dependencias, Entidades y órganos u órganos descentralizados, empresas de participación estatal fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos puedan firmas ofertas, cartas de garantía, presentar y firmar propuestas técnicas y económicas, asistir y participar en los actos de aperturas de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso, y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o

página 5 de 6

LEOGC

SERVICIO EMPRESARIAL S.A DE C.V

15E2102228U8

Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2021001665380019

Número Único de Documento

entidades u organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, de la ciudad de México o municipales, y, VI. Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, para que en nombre de la sociedad realice todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones, y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con las facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales. - h) Las anteriores facultades, se otorgarán sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas. Todas las facultades conferidas en el presente artículo, se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios o correidores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.

A cargo de:			En representación de:	
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC o clave fiscal	Identificación
VERÓNICA ZARENI	ROJAS	MARTINEZ	[REDACTED]	ADMINISTRADOR UNICO

2

Órgano de vigilación conformado por:

IVETT MORA RUIZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202102191227410104

Fecha:

19/02/2021

Datos de Inscripción

NCI
202100166538Fecha Inscripción
13/09/2021 12:06:53 T.CENTROFecha ingreso
03/08/2021 03:23:37 T.CENTRO
Responsable de oficina
Ana María Morales Fernández

página 6 de 6

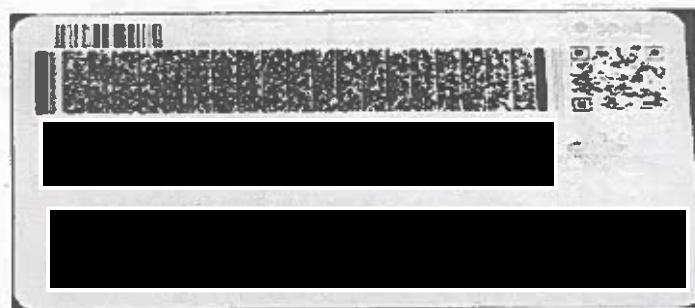
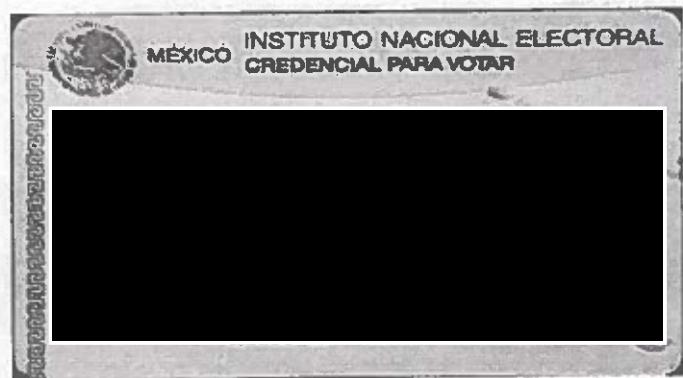


LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.

LSF2102228U8

WANTED





ANEXO III



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Procedimiento de Licitación Pública Estatal
contratación:

Número: LPE-SA-SF-0144-11/2025

Objeto de la contratación: Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, así como servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del mismo

Solicitante: Secretaría de Finanzas



CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la contratación.
- 2.2 Tipo de abastecimiento.
- 2.3 Verificación de cumplimiento.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.
- 2.6 Garantías del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de contrato.
- 2.9 Cancelación de la Licitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.
- 3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.5.1 Propuesta Técnica.
 - 3.5.2 Propuesta Económica.
- 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.
- 3.7 Notificación del fallo.
- 3.8 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

- 4.1 Evaluación de las Proposiciones.
- 4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.
- 4.3 Causas de la Licitación desierta.
- 4.4 Criterios de adjudicación de la Contratación.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. APARTADOS.

- 7.1 Apartado A. Especificaciones técnicas.
- 7.2 Apartado B. Formato de carta de interés en participar en la Licitación.
- 7.3 Apartado C. Formato de solicitud de aclaración de dudas.
- 7.4 Apartado D. Formato de carta poder.
- 7.5 Apartado E. Formato de acreditación de personalidad.
- 7.6 Apartado F. Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- 7.7 Apartado G. Formato de carta de integridad.
- 7.8 Apartado H. Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante.
- 7.9 Apartado I. Formato de Propuesta Técnica.
- 7.10 Apartado J. Formato de Propuesta Económica.
- 7.11 Apartado K. Modelo de Contrato.
- 7.12 Apartado L. Instructivo de rotulado de los sobres.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la convocatoria y de las presentes bases se entenderá por:

Área Técnica	Área requirente o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación de la Dependencia o Entidad Solicitante, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
Bases	Es el presente documento en el que se establecen los requisitos, las formalidades, los términos y las condiciones técnicas, administrativas y legales, bajo los cuales se regirá y se llevará a cabo el Procedimiento de Contratación.
Comité	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca (CAEASEO).
Función Pública	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
Contratante / Solicitante	Secretaría de Finanzas.
Contrato	Documento con sus anexos que formaliza el acuerdo de voluntades, que regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
Convocante	Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales.
Dictamen Técnico- Económico	Documento emitido por el Área Técnica en el que, previo análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, verifica y determina sobre el cumplimiento de las mismas respecto de lo establecido en la convocatoria y en las Bases.
Domicilio de la Solicitante	Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio D, Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Domicilio de la Convocante	Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
Investigación de Mercado	Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información.
Ley	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Licitación / Procedimiento de Contratación	Licitación Pública Estatal.
Licitante	Persona física o moral que participe y presente Proposición, en los términos establecidos en la Convocatoria y Bases de esta Licitación.
Licitante ganador	Licitante que resulte ganador del presente procedimiento de Licitación, derivado del fallo emitido por el Comité, conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases.
Lote	Conjunto o grupo de partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas.
Objeto de la Contratación	Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, así como servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del mismo.
Padrón de Proveedores	Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
Partida	Clasificación de los bienes, arrendamientos o servicios contenidos en las especificaciones técnicas.
Precio aceptable	Aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación.
Presupuesto de Egresos	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
Proposiciones	Propuesta técnica y económica solicitada en las presentes Bases.



Propuesta técnica y económica	Documentación administrativa, legal, técnica, económica y demás información que el Licitante entrega en sobres cerrados, en la fecha y hora estipulada por la Convocante, para presentar su oferta de bienes, arrendamientos o servicios.
Proveedor	Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Reglamento del Presupuestal	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Secretaría:	Secretaría de Administración.

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, realizará la presente Licitación en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 párrafo primero, 25 fracción VI, 28 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 37 de la Ley, 19 fracción V, 20, 27 último párrafo, 28, 32, 33 y 34 del Reglamento, en relación con el artículo 93 del Presupuesto de Egresos, 68 fracción V y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, por lo cual, convoca a participar en el presente procedimiento licitatorio bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, la cual se desarrollará conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Licitación, las personas físicas o morales con domicilio fiscal en el territorio estatal que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y que su objeto social, actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del procedimiento de contratación en la convocatoria y las presentes Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases podrán ser negociadas, por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y sus Apartados.

Lo establecido en las presentes Bases están fundadas en la Ley y Reglamento, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.

El número asignado a esta Licitación es LPE-SA-SF-0144-11/2025, la cual es de carácter Estatal, en términos de los artículos 28 fracción V, 32 fracción I de la Ley y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley y 57 fracción I del Reglamento Presupuestal, se cuenta con disponibilidad financiera con recursos estatales en las partidas específicas 321 – Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y 382 – Reuniones, congresos y convenciones, con las claves presupuestales 114005-14901000002-331321AALAA0125 y 114005-14901000002-383382AALAA0125, de la Secretaría de Finanzas.

1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que la documentación que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos,



manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento.

1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

1.6 Costo de las Bases.

Las presentes Bases no tendrán costo, por lo que para participar en este procedimiento de Licitación no es necesario cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la contratación es: Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, así como servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del mismo.

El alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaría de Finanzas (Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública).

2.1 Información y descripción de la Contratación.

Las especificaciones técnicas se encuentran en forma detallada en el **Apartado A de las Bases**.

2.2 Tipo de abastecimiento.

La adjudicación se realizará por partida, es decir, cada partida se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Apartado A de las Bases**.

2.3 Verificación de cumplimiento.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

1. Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
2. Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes; y
3. Definir el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar, o los servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, cuyo costo de dichas pruebas será por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

No	Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega	Responsable de Validar el Entregable	Lugar de Entrega
1	Diagnóstico de viabilidad del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo requerido en la partida 1 del Apartado A de las presentes bases.	1	A más tardar al 30 de diciembre de 2025.	Titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.	En las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, con



No	Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega	Responsable de Validar el Entregable	Lugar de Entrega
2	Plan Integral del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo requerido en la partida 1 Apartado A de las presentes bases.	1			domicilio en Avenida Gerardo Pando Graff # 1, edificio María Sabina, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
3	Propuesta de Modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo requerido en la partida 1 Apartado A de las presentes bases.	1			
4	Video de la reunión denominada "focus group", de conformidad con lo requerido en la partida 2 Apartado A de las presentes bases.	1			
5	Memoria fotográfica, de conformidad con lo requerido en la partida 2 Apartado A de las presentes bases.	1			

Los entregables números 1, 2, 3 y 5 deberán presentarse de forma impresa y en digital en formato PDF y Word, en medio almacenamiento USB o disco duro.

El entregable número 4 deberá presentarse en digital en formato MP4, .AVI, .MOV, o .WMV, en medio almacenamiento USB o disco duro.

El proveedor deberá notificar la presentación de los entregables al titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública con 24 horas de anticipación, al número telefónico 5016900 extensión 26077.

2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la recepción de los entregables correspondientes, a entera satisfacción de la contratante y a más tardar al 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes Bases, y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, previa presentación y validación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

2.6 Garantías del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, el Proveedor Adjudicado que celebre el Contrato con la Solicitante deberá presentar las siguientes garantías:



1. **Garantía de Cumplimiento:** El Proveedor deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. **Garantía de Anticipo:** No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Apartado K**, el cual previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento. El **Apartado K**, no se deberá anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la Licitación.

Se podrá cancelar la presente Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando:

1. Se presente caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cuando existan circunstancias justificadas, que modifiquen o extingan la necesidad objeto de la Licitación, o que de continuarse con el procedimiento licitatorio, se occasionaría algún daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad solicitante.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Los proveedores participantes que se presenten a la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de



Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

La persona que asista a cualquiera de los actos de la presente Licitación en representación de un proveedor, deberá presentar carta poder simple (**Apartado D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el representante legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar el "Formato de carta de interés en participar en la Licitación" (**Apartado B**), el "Escrito de solicitud de aclaración de dudas" (**Apartado C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.

La celebración de los distintos actos del procedimiento licitatorio, se realizarán conforme a lo siguiente:

Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del Fallo	Plazo para la formalización del Contrato
15:00 horas 26 de noviembre de 2025	15:00 horas 28 de noviembre de 2025	A más tardar el 12 de diciembre de 2025	A más tardar el 19 de diciembre de 2025

Los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas presente procedimiento se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Almacén de la Dirección de Recursos Materiales, sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.3, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar un aviso con los cambios a través del Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo alguno de los eventos referidos en el párrafo anterior, no se tenga acceso al inmueble referido, dicho evento se realizará en la Sala de Juntas del Departamento de Almacén, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

3.2 Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración (**Apartado C**) deberán presentarse por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato .DOC de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**); y
2. Persona moral: Copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) del representante o apoderado legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marcetexto, nota adhesible, o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen las facultades correspondientes.

Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte), que suscriba la solicitud.

Deberán presentarlas en el Departamento de Licitaciones, de la Dirección de Recursos Materiales de la

Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico juntalicitadrm@oaxaca.gob.mx, lo que permitirá que éste acto se efectúe con la agilidad necesaria.

Las dudas o aclaraciones deberán plantearse de forma respetuosa y realizarse de manera precisa, concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presentes Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

No serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los proveedores participantes que sean recibidas fuera del plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos, por lo que serán desecharadas por la Convocante.

Dicho acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública, en el cual se dará lectura a las aclaraciones solicitadas y a las repuestas emitidas por la Convocante, el área requirente o técnica, con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes en relación con los aspectos contenidos en las presentes Bases.

En caso de que los proveedores solicitantes no asistan a la Junta de Aclaraciones, deberán presentar la carta de interés en participar en la Licitación (Apartado B) en el sobre que corresponda a su propuesta técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes, por adiciones o precisiones que el Área Técnica o Convocante realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Proposiciones y no deberán limitar la participación de Proveedores.

La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.

No se requiere la presentación de muestras físicas.

3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, 15 (quince) minutos antes, la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo: nombre del Proveedor, cargo o función, Registro Federal de Contribuyentes y firma.

El registro anterior es de carácter obligatorio, sin embargo, lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en la lista que se tendrá para tal efecto.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, respectivamente.

La apertura de las proposiciones se realizará conforme a lo que continuación se indica:

1. En la fecha, hora y lugar señalados, los Licitantes serán nombrados en el orden en el que se registraron, los cuales procederán a la entrega de sus propuestas técnicas y económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas.

No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada. En caso de que algún proveedor se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento;



2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no presentado;
3. De las propuestas económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta;
4. De entre los Licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, para que en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubiquen todas y cada una de las hojas que conforman las propuestas técnicas y económicas presentadas (Apartado I y Apartado J);
5. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las propuestas económicas. Dicha acta será firmada por los servidores públicos y Licitantes presentes, los cuales deberán de abstenerse de realizar anotaciones a la misma; y
6. La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de licitación, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la Licitación, sello del Licitante y firmas autógrafas del representante legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: "SOBRE UNO.- PROPUESTA TÉCNICA" o "SOBRE DOS.- PROPUESTA ECONÓMICA" (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (Apartado I) y económica (Apartado J) en formato .DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo: Conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.5.1 Propuesta Técnica de las presentes Bases:

USB 1 (Propuesta Técnica)	USB 2 (Propuesta Económica)
<p>Nombre</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 1. CARTA DE INTERÉS EN PARTICIPAR (APARTADO B)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 2. CÉDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 4. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (APARTADO E)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 5. ACTAS CONSTITUTIVAS Y MODIFICATORIAS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 6. PODER NOTARIAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL EMITIDA POR LA SERIF</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 10. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (APARTADO F)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 11. CARTA DE ACEPTACIÓN DE VISTA DOMICILIARIA (APARTADO H)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 12. CARTA DE INTEGRIDAD (APARTADO G)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 13. CURRÍCULUM EMPRESARIAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)</p>	<p>Nombre</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)</p>

Se asentará en el acta correspondiente, en caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido, como: no se puedan abrir o leer, no contenga información, la información se encuentre incompleta, o los **Apartados I y J** no se encuentren en formato Word (.DOC) o Excel (.XLS).

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres respectivos contenido en su interior los documentos relativos a la propuesta técnica y a la propuesta económica en el orden como se establece en el numeral 3.5.1 y 3.5.2, de manera inviolable, y rotular los mismos como se indica en el **Apartado L**.

3.5.1 Propuesta Técnica.

El "SOBRE UNO" correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del Apartado B. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones;
2. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores;
3. Copia simple (fiel y legible) de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Convocatoria de la presente Licitación;
4. Original del escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del Apartado E;
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo.

Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del representante legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6);

6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del representante legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente;
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la SHCP, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física);
8. Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura de propuestas técnicas y económicas;



9. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX);
10. Original de la carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad, conforme al contenido del **Apartado F**;
11. Original de la carta de integridad, conforme al contenido del **Apartado G**;
12. Original de la carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante, conforme al contenido del **Apartado H**;
13. Original de currículum empresarial del Licitante, en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: el giro, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones (con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos), recursos materiales y recursos humanos (con organigrama y plantilla de personal). La Convocante se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el participante, así como del personal técnico y administrativo suficiente para el cumplimiento del Contrato;
14. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la finalidad de que el licitante acredite estar al corriente de sus obligaciones patronales, como lo son el pago de cuotas de seguridad social, en sentido positivo, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales previos a la fecha de la presentación de la propuesta técnica y económica;
15. Constancia de Situación Fiscal para el cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones de vivienda y retenciones de amortizaciones de los créditos de los trabajadores, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de que el licitante acredite estar al corriente de sus obligaciones patronales, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales previos a la fecha de la presentación de la propuesta técnica y económica;
16. Original de la constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente;
17. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, consultable en el siguiente link: <https://directoriosancionados.buen gobieno.gob.mx/>;
18. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no realizará cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros;
19. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, el personal que emplee para la ejecución del servicio mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal;
20. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no suministrará información alguna relativa al servicio, en cualquier forma, como pudieran ser en publicidad o artículos técnicos, a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;



21. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, para el servicio requerido en la partida 1, cederá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, todos los entregables derivados de la contratación requerida, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la contratación solicitada invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
22. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, cuenta con todos los recursos técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio requerido en la partida 2;
23. Para acreditar el perfil de cada uno de los recursos humanos solicitados para la partida 1 en el Apartado A de las presentes bases, deberá presentar lo siguiente:

Nº	Cant	Rol	Perfil Requerido	Acreditación
1	1	Director de Proyecto.	Maestría en Administración, Finanzas Públicas, Derecho o afín.	Copia simple y original o copia certificada para cotejo del título o cédula profesional
2	4	Especialista jurídico.	Licenciatura en Derecho o afín.	Original de currículum vitae con firma autógrafa
3	4	Especialista financiero.	Licenciatura en Administración, Economía, Finanzas, Finanzas Públicas, Contaduría Pública o afín.	

24. Original de la Propuesta Técnica, conforme al **Apartado I**, conteniendo la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados con todas y cada una de sus especificaciones técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el **Apartado A**, el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral 2.6 Garantías del Contrato y numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ..., N/n).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

3.5.2 Propuesta Económica.

El "SOBRE DOS" correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica, conforme al **Apartado J**, conteniendo lo siguiente: el número de partida o lote, descripción del bien, arrendamiento o servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos, descuento en caso de existir y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el numeral 1.5 Moneda y el numeral 2.5 Condiciones de precio y forma de pago. En caso de que aplique el otorgamiento de anticipo, deberá solicitarlo, señalando el porcentaje y su forma de amortización.

Se deberá proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos, descuento en caso de existir, y el total, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ..., N/n).

3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación técnica-económica, el cual fundamentará y motivará su dictamen tomando en cuenta los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas



por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados.

La Convocante se reserva el derecho de verificar o corroborar el contenido en sus proposiciones por el medio que estime conveniente, además de estar en posibilidad de realizar una visita domiciliaria a las instalaciones de los Licitantes.

3.7 Emisión y notificación del fallo.

El Comité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el dictamen de resultados. La Convocante dará a conocer al Licitante ganador mediante la publicación de la Notificación del fallo de la Licitación en el Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con lo establecido en las Bases.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.8 Formalización del Contrato.

Se formalizará el Contrato, conforme al Apartado K, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan.

La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su representante legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
 - Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
 - Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
 - Copia simple de la carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria;
- En el caso de persona moral:
- Copia simple del acta constitutiva; y
 - Copia simple del poder notarial del representante legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

Si el Licitante Adjudicado no firmara el Contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en la Licitación, se podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), mediante otro procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 Fracción VI de la Ley y Artículo 45 Fracción VI del Reglamento.



4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

4.1 Evaluación de las Proposiciones.

El criterio específico que se utilizará para la evaluación de propuestas será Binaria.

Para efectos de la evaluación de Proposiciones, el Área Técnica la realizará conforme a lo siguiente:

1. Se verificará que incluya la documentación e información solicitada, que cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases y que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad con las Bases, y lo que resulte en el acta de la Junta de Aclaraciones, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "CUMPLE" o "NO CUMPLE";
2. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes, su aceptabilidad y sus condiciones, verificando las operaciones aritméticas, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios recibidos. En caso de que existan errores de cálculo o aritméticos, prevalecerá el precio unitario propuesto, y se considerarán los importes correctos que resulten en los subtotales, el cálculo del Impuesto correspondiente y el total;
3. Si derivado de la evaluación técnica y económica se obtuviera un empate, se determinará a los Licitantes ganadores por insaculación o por partes iguales, sólo respecto a las partidas en igualdad de condiciones, si en las presentes Bases se hubiese establecido el abastecimiento simultáneo. Dicho acto de insaculación será realizado por el servidor público designado por la Convocante, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica, y un representante de la Función Pública, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento;
4. Se emitirá el Dictamen Técnico-Económico, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, considerando la evaluación técnica y económica realizada, de acuerdo a los incisos 1 y 2 anteriores; y
5. Se entregará Dictamen Técnico-Económico por parte del Área Técnica a la Convocante.

4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.

Se desecharán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley, en caso de Licitaciones Estatales;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;



7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las Bases;
9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o representante legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable, sin embargo rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las propuestas económicas;
23. Cuando el Licitante, su representante legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación; o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.3 Causas de la Licitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la Licitación cuando:

1. Ninguna persona presente propuesta;
2. Ninguna de las proposiciones presentadas evaluadas cumplan con los requisitos de la Convocatoria y las Bases; y
3. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.



4.4 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las presentes Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases, considerando el Dictamen Técnico-Económico, Dictamen de Resultados y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Comité.

5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al entregar los bienes que correspondan a Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a el Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento, serán sancionados por la Función Pública en términos del Título Quinto de la Ley, y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, la Secretaría podrá suspender o cancelar su Registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Las oficinas que ocupa la Función Pública se ubican en el edificio 2, planta baja, de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Transcurrido el plazo establecido en el segundo párrafo del presente numeral, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 24 de noviembre de 2025

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
"El respeto al derecho ajeno es la paz"
Directora de Recursos Materiales

Lic. Sara Zárate Santiago



7.1 Apartado A

Especificaciones Técnicas

1. Descripción técnica de los bienes a adquirir:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	<p>Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>Para la correcta ejecución del servicio, el licitante deberá realizar las siguientes actividades:</p> <p>1) Fase 1: Diagnóstico de viabilidad del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>a) Levantamiento de información</p> <p>El licitante deberá realizar un levantamiento de información, consistente en el diseño y aplicación de 5,000 encuestas ciudadanas representativas a nivel estatal, considerando las 8 regiones del Estado.</p> <p>Para el diseño de las encuestas, el licitante deberá considerar como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El diseño muestral probabilístico estratificado, considerando características específicas, como el género, la edad y el nivel socioeconómico.• Instrumentación validada.• Pilotaje, como prueba preliminar a pequeña escala de un estudio más grande, diseñada para evaluar la viabilidad, los métodos y los instrumentos de investigación antes de su implementación a gran escala.• Control de calidad en campo. <p>Posteriormente, el licitante deberá realizar la aplicación de las encuestas, para lo cual, en todo momento deberá supervisar la logística de la aplicación de las encuestas, además de realizar el procesamiento datos, limpieza y ponderación.</p> <p>Asimismo, el licitante deberá realizar la justificación técnica del tamaño de muestra (margen de error y nivel de confianza) y método de selección. Se requiere un margen de error máximo (p. ej. $\pm 3-5\%$ a nivel estatal) y niveles inferiores en regiones según factibilidad.</p> <p>b) Análisis de la información recopilada</p> <p>Para el análisis de la información obtenida derivado de las encuestas aplicadas, el licitante deberá contar con un equipo de especialistas multidisciplinario, cuyos perfiles se detallará con precisión en el apartado relativo a Recursos Humanos del presente Apartado A.</p> <p>Dicho equipo multidisciplinario deberá trabajar coordinadamente</p>	Servicio	1



Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	<p>para que, con la información obtenida de la aplicación de las encuestas, se proceda a realizar un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del marco normativo, financiero, y jurídico que actualmente se encuentra vigente en el Estado de Oaxaca, con enfoque en la figura denominada presupuesto participativo; asimismo, deberán proponer mecanismos logísticos que podrían aplicarse al presupuesto participativo en el Estado de Oaxaca, así como una identificación del marco teórico y las metodologías que podrían implementarse considerando la diversidad étnica, cultural y sociopolítica de las ocho regiones del Estado de Oaxaca.</p> <p>El licitante deberá documentar los resultados de esta fase en un documento denominado "diagnóstico de viabilidad" en formato libre, el cual deberá contener los resultados de las actividades detalladas en los incisos a) y b), considerando como mínimo los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none">• Componente Preliminar<ul style="list-style-type: none">◦ Antecedentes◦ Objetivo• Componente descriptivo<ul style="list-style-type: none">◦ Recopilación de la información◦ Descripción de la situación• Componente explicativo<ul style="list-style-type: none">◦ Análisis de las condiciones locales◦ Interpretación de datos• Componente evaluativo<ul style="list-style-type: none">◦ Recomendaciones◦ Conclusiones◦ Anteproyecto de diseño <p>2) Fase 2: Planeación Integral de Modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>El licitante, tomando en consideración el diagnóstico de viabilidad obtenido como resultado de la fase 1, deberá efectuar una planeación integral sobre los elementos a considerar para la figura del presupuesto participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>Como resultado de la planeación integral, el proveedor deberá elaborar un documento denominado "Plan Integral", en el cual deberá considerar como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Umbral de porcentaje dentro de las erogaciones del Presupuesto de Egresos a destinarse para el presupuesto participativo, tomando en cuenta la asignación de la inversión pública durante los últimos 7 ejercicios fiscales y los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) correspondientes durante esos ejercicios fiscales.• Análisis presupuestal de los recursos destinados al presupuesto participativo, tomando en cuenta, el Clasificador por Objeto del		AXAC ESTADO DE OAXACA
	<p>Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0144-11/2025</p> <p>Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1, planta baja Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270</p>	<p>Teléfono Comutador (951) 501 5000 ext. 10007</p>	



Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	<p>Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable a nivel federal, y el mismo Clasificador aplicable en el Estado de Oaxaca, para analizar las mejores propuestas de partidas genéricas y específicas para destinar al presupuesto participativo, recogiendo la experiencia de otras entidades federativas sobre el particular.</p> <ul style="list-style-type: none">• Análisis de población objetivo y población potencial, tomando en cuenta los municipios que más han sido beneficiados con inversión pública, los municipios con un mayor porcentaje de población en pobreza extrema en la entidad, clasificados por regiones.• Análisis de la capacidad administrativa de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para la integración o elaboración de propuestas de proyectos de inversión.• Experiencias de otras entidades federativas que debe tomar en cuenta a las 32 entidades federativas en el país, para conocer, como mínimo: cuántas han implementado la figura del presupuesto participativo, antigüedad de la inclusión de esa figura en su marco jurídico, experiencia de resultados, diseño institucional, identificación de los entes públicos responsables y participantes en su ejecución, requisitos para la participación ciudadana, presupuesto destinado a esa figura, determinación de las reglas de propuestas de proyectos.• Análisis de la coordinación institucional necesaria para su implementación, tomando en cuenta el marco jurídico vigente en el Estado para su implementación, el ámbito de competencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, análisis FODA de un mecanismo de coordinación eficaz y eficiente para la implementación del presupuesto participativo en auxilio o apoyo de la ciudadanía o de aquellos municipios con una baja capacidad administrativa para la formulación de proyectos de inversión consistentes.• Análisis del marco jurídico actual para identificar los ordenamientos jurídicos que, en su caso, podrían tener un impacto con motivo de la inclusión de la figura del presupuesto participativo en la normatividad estatal. <p>3) Fase 3. Propuesta de Modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>Tomando en consideración el plan integral que resulte de la fase 2, el licitante deberá elaborar una propuesta de Modelo del presupuesto participativo en el Estado de Oaxaca, mismo que deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un desarrollo de la situación actual, la problemática que existe y el análisis de los datos obtenidos en las encuestas, así como los productos generados por parte de los especialistas.• Marco teórico e histórico respecto al tema.• Metodologías propuestas para el análisis.• Análisis del marco normativo vigente.	UNIDAD DE MEDIDA TIERRA DEL ESTADO OAXACA	



Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de la investigación. • Propuesta de lineamientos. • Evaluación de impacto. • Plan de implementación. • Indicadores y mecanismos de evaluación. 		
2	<p>Contratación del servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>El servicio deberá cubrir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) 1 reunión denominada "focus group" con participación de actores institucionales, académicos y representantes sociales, para lo cual deberá proporcionar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Espacio apto para realizar el evento, acondicionado con el mobiliario y equipo de audio (bocina y micrófono) para un aforo de 13 personas, en un lugar cerrado, sanitarios para damas y caballeros. • Servicio de moderador para la realización del evento, para lo cual, la Secretaría de Finanzas, al momento de la formalización del contrato proporcionará al proveedor las pautas, las preguntas de los temas a abordar y la lista de participantes. • Servicio de grabación de video del evento, con cámara profesional y una duración de 2 horas para la realización del evento. 2) 5 reuniones denominadas "foros regionales", por lo que, para cada foro regional, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Espacio apto para realizar el evento, acondicionado con el mobiliario, tarima, podio y equipo de audio (bocina y micrófono) para un aforo de 150 personas, en un lugar cerrado y sanitarios para damas y caballeros. • Servicio de coffee break para los asistentes, para lo cual el proveedor deberá proporcionar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Café americano. ◦ Sustituto de crema en polvo en sobre individual. ◦ Agua natural embotellada en presentación de 500 ml. ◦ Vaso desechable de cartón encerado biodegradable, con capacidad de 8 Oz o equivalente. ◦ Chuchara cafetera desechable. ◦ Azúcar (estándar y sustituto de azúcar en sobres). ◦ Servilletas blancas 10 x 10 cm. ◦ El proveedor deberá considerar que los eventos contarán con un aforo de 250 asistentes en promedio. ◦ El proveedor deberá supervisar que durante la duración de los eventos se cuente con lo requerido, por lo cual estará obligado a resurtir los insumos que se requieran de acuerdo a la descripción del servicio. <p>Para la correcta prestación del servicio, al momento de la formalización del contrato, la Secretaría de Finanzas proporcionará al licitante las fechas, horarios y ubicaciones exactas</p>	Servicio	1



Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	<p>de las reuniones denominadas "focus group" y "foros regionales".</p> <p>El licitante deberá elaborar una memoria fotográfica que contenga como mínimo 25 fotografías del servicio prestado.</p>		ESTADO DE OAXACA

Condiciones generales:

- No se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros.
- El personal que emplee el licitante para la ejecución de los servicios mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en este sentido el proveedor asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.
- El licitante no deberá suministrar información alguna relativa al servicio, en cualquier forma, como pudieran ser en publicidad o artículos técnicos, a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- El licitante deberá presentar su propuesta desglosando el precio unitario por partida, el subtotal, IVA y total.
- Para el servicio requerido en la partida 1, el licitante, deberá ceder a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, todos los entregables derivados de la contratación requerida, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la contratación solicitada invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Para el servicio requerido en la partida 2, el licitante deberá contar con todos los recursos técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio requerido.

2. Recursos humanos

Para la correcta prestación del servicio requerido en la partida 1, el licitante deberá contar con un equipo de especialistas multidisciplinario integrado como mínimo por 9 especialistas de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Cant	Rol	Perfil Requerido	Experiencia
1	1	Director de Proyecto.	Maestría en Administración, Finanzas Públicas, Derecho o afín.	Experiencia mínima de un año en dirección y administración de proyectos.
2	4	Especialista jurídico.	Licenciatura en Derecho o afín.	Experiencia mínima de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos normativos y jurídicos.
3	4	Especialista financiero.	Licenciatura en Administración, Economía, Finanzas, Finanzas Públicas, Contaduría Pública o afín.	Experiencia mínima de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos financieros.

3. Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato al 30 de diciembre de 2025.



7.2 Apartado B

(En papel membreteado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de interés en participar en la Licitación

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de presentación).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscripto representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), manifiesto mi interés en participar en la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), aceptando los términos y condiciones establecidas en las Bases de este concurso, y en consecuencia, presentar mi propuesta técnica y económica, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, proporciono la siguiente información:

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Descripción del giro del contribuyente:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Así como, en su caso, los de su apoderado o representante legal.

Tratándose de Personas Morales:

Denominación social / Razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Descripción del objeto social:

Constitutiva: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público).

Nombre de su representante legal:

Poder del representante legal: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público)

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.3 Apartado C

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de solicitud de aclaración de dudas

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de su presentación, **24 horas antes de la celebración de la Junta de Aclaraciones**).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), con domicilio en (Calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio y estado), y con número telefónico (Número con 10 dígitos), me permite solicitar la aclaración sobre aspectos contenidos en las Bases de la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**):

Pregunta 1- _____

Pregunta 2- _____

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.4 Apartado D

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta poder

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

(Nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del notario público número _____ de la ciudad de _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____, por este conducto otorgo a (Nombre de quien recibe el poder) poder amplio, cumplido y bastante para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y cualquier otro relacionado al procedimiento licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación).

Nombre y firma de quien otorga el poder y
sello del Proveedor

Nombre y firma de quien acepta el poder

Otorga poder

Acepta poder

Testigos

Nombre y firma

Nombre y firma



7.5 Apartado E

(En papel membreteado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de acreditación de personalidad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes y bastantes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, que los he verificado y coinciden con los registrados ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, los cuales son los siguientes:

Datos del Licitante

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio	
Calle y número:	
Colonia:	
Delegación o Municipio:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Persona Moral

No. de la escritura pública de su constitución:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Lugar de Registro Público y/o de comercio:	
Fecha:	
Folio:	
Descripción del objeto social:	



Reformas al acta constitutiva	(únicamente cuando las hubiera)
No. de la escritura pública:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Fecha:	
Folio:	
Lugar de Registro:	

Datos del Apoderado o representante legal:

Nombre:	
Cargo que acredite:	(Administrador Único, Gerente general, Representante legal con Poder especial, etc.)
Escritura pública número:	
Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

Relación de Socios o accionistas.

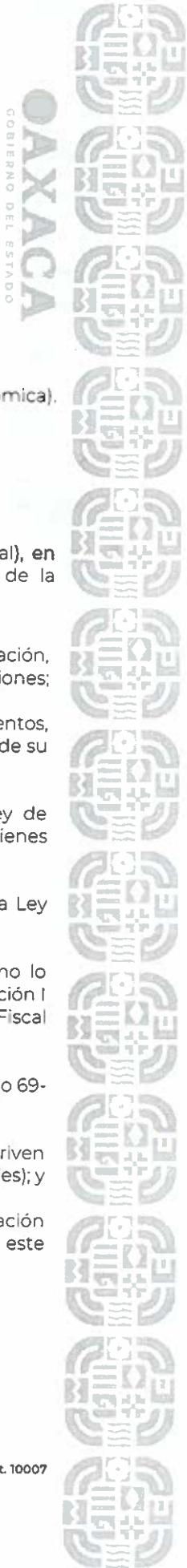
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:	RFC

Personas Físicas.

No. de identificación que presente:	
Fecha:	
C U R.P.:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):	

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.6 Apartado F

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta todos los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, los cuales se encuentran establecidos en la convocatoria, las Bases y el acta de la junta de aclaraciones;
2. Conoce y acepta sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable;
3. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
4. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
5. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V, VII y 150 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 1º y 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación, 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos competentes;
6. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
7. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales); y
8. Que la documentación e información proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes, actualizados y coinciden con los presentados en este procedimiento de contratación.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.7 Apartado G

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de integridad

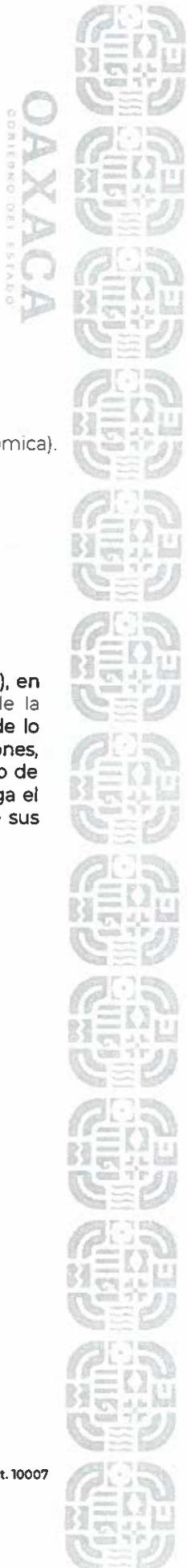
(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscripto representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, por sí misma o a través de interpósoita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante o de la Dependencia o Entidad solicitante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.8 Apartado H

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscripto representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 28 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 23 y 36 último párrafo de las Bases, en este sentido, se otorga el consentimiento de mi representada para que la Convocante lleve a cabo una visita al domicilio de sus instalaciones, y se compromete a brindar las facilidades necesarias para el desahogo de la misma.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)



7.9 Apartado I

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Técnica

(Ciudad), Oaxaca, (La fecha de la recepción y apertura técnica y económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscripto representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta técnica:

Partida/lote (número)	Descripción del bien, arrendamiento o servicio (En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)	Unidad de medida	Cantidad total

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta técnica considerando lo establecido en el requisito 24 del numeral 3.5.1 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.10 Apartado J

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Económica

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta económica:

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
(Número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)			XXX	XXX
				Subtotal	\$XXXX
				IVA (16%)	\$XXXX
	(Cantidad del precio total con letra)			Total	\$XXXX

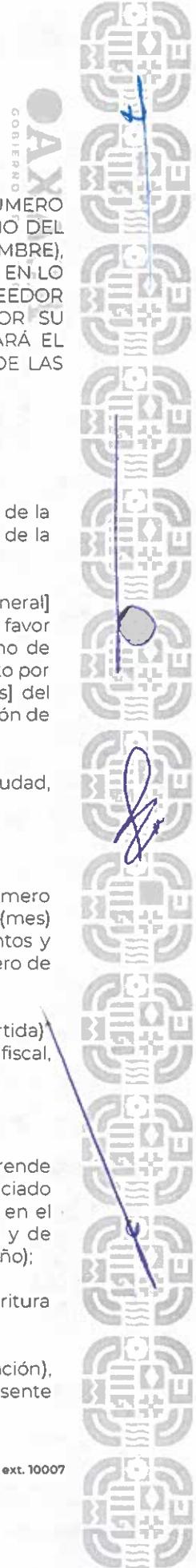
Nota: El Licitante deberá presentar su oferta económica considerando lo establecido en el numeral 3.5.2 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

*** (Cubrir con cinta adhesiva transparente el precio total en número y letra) ***

**** (En caso de existir un descuento voluntario, así tendrá que especificarse y el precio total deberá incluirlo)

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.11 Apartado K

Modelo de Contrato

CONTRATO [ABIERTO] DE [ADQUISICIONES / ARRENDAMIENTO / PRESTACIÓN DE SERVICIOS] NÚMERO _____/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO (NOMBRE), [SECRETARÍA (O) / DIRECTOR(A) GENERAL] DE [NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR (NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO (NOMBRE), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" declara que:
 - I.1. Es una [Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo / Entidad de la Administración Pública Paraestatal], de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca [y Decreto de creación];
 - I.2. [La / El ciudadana(o)] El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) [Secretaria(o) / Director(a) General] acredita su personalidad con el nombramiento de fecha (día) de (mes) de (año), expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos (números) de la Ley [Orgánica del Poder Ejecutivo / de Entidades Paraestatales] del Estado de Oaxaca y _____ de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
 - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
 - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (número);
 - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO (dígitos alfanuméricos), Sesión [Ordinaria / Extraordinaria] (número), de fecha (día) de (mes) del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la (Procedimiento de Contratación y número de Licitación); y
 - I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número) – (nombre de partida) con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos) correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.
- II. El "PROVEEDOR" declara que:
 - II.1. Es una sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año);
 - [# En caso de haber alguna modificación al objeto social, incluir la información relativa a la escritura pública en la que conste]
 - II.2. Su objeto social es, entre otros, (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación), ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;

- II.3. El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) acredita su personalidad como apoderado legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por (institución), con número _____;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (clave alfanumérica) y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro _____, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.8. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es (Objeto de la Contratación).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los [bienes / arrendamientos / servicios] establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$(Monto en número)



((Monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

[El pago se realizará / Los pagos se realizarán] en (número) exhibición(es) dentro de los (número) hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

[No se otorgará anticipo alguno / El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el [XX]% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en domicilio ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal), en un horario de (hora) a (hora), de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.3. y I.4 del presente Contrato, a nombre de Gobierno del Estado de Oaxaca, "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (señalar área usuaria o técnica) de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El "PROVEEDOR" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al [# % (número por ciento)] del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: [[No aplica / En caso de que el "PROVEEDOR" solicite un anticipo [(hasta 50% del monto total adjudicado)], deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo]].

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y conforme al numeral 2.6 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se lleve a causar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 3 del Apartado A de las Bases) y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del [cinco] al millar del monto contratado, por cada día



natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despídos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "[SECRETARÍA/ENTIDAD]" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA/ENTIDAD]", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".



De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "[SECRETARÍA/ENTIDAD]" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía



correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnera registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en (número) tantos al calce y margen, en el domicilio de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ubicado en el municipio de _____, Oaxaca, a los (día) de (mes) de (año).

Por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]"

(TITULAR DE LA "[SECRETARÍA /
ENTIDAD]")

(TITULAR DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA
DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]")

Por el "PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



7.12 Apartado L

Instructivo de rotulado de los sobres:

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

(Nombre o Denominación / Razón Social)

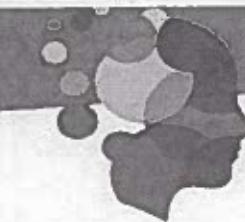
(Dirección del Licitante)

Dirección de Recursos Materiales

Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

El sobre uno "Propuesta Técnica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes de las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

El sobre dos "Propuesta Económica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).



LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV

7.9 Apartado I

Licitación Pública Estatal

LPE-SA-SF-0144-11/2025

Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, así como servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del mismo.

Propuesta técnica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de noviembre de 2025

Lic. Sara Zárate Santiago

Directora de Recursos Materiales

Secretaría de Administración

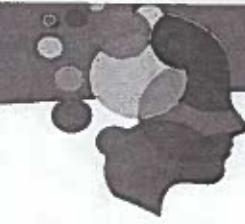
Presente

La suscrita representante legal (administradora única) del proveedor denominado LEGGE Servicios Empresariales S.A. de C.V., en relación a la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0144-11/2025, relativa a la Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, así como servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del mismo, presento la siguiente propuesta técnica:

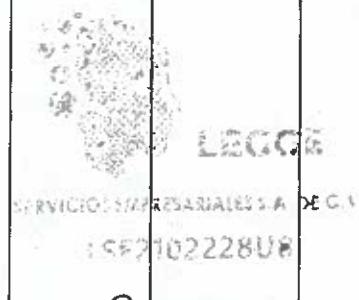
Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	<p>Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>Para la correcta ejecución del servicio, mi representada realizará las siguientes actividades:</p>	Servicio	1

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE C.V.

LPE210222808



<p><i>e</i></p> <p><i>l</i></p> <p><i>o</i></p> <p><i>l</i></p>	<p>1) Fase 1: Diagnóstico de viabilidad del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>a) Levantamiento de información</p> <p>Mi representada realizará un levantamiento de información, consistente en el diseño y aplicación de 5,000 encuestas ciudadanas representativas a nivel estatal, considerando las 8 regiones del Estado.</p> <p>Para el diseño de las encuestas, mi representada considerará como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño muestral probabilístico estratificado, considerando características específicas, como el género, la edad y el nivel socioeconómico. • Instrumentación validada. • Pilotaje, como prueba preliminar a pequeña escala de un estudio más grande, diseñada para evaluar la viabilidad, los métodos y los instrumentos de investigación antes de su implementación a gran escala. • Control de calidad en campo. <p>Posteriormente, mi representada realizará la aplicación de las encuestas, para lo cual, en todo momento supervisará la logística de la aplicación de las encuestas, además de realizar el procesamiento datos, limpieza y ponderación.</p> <p>Asimismo, mi representada realizará la justificación técnica del tamaño de muestra (margen de error y nivel de confianza) y método de selección. Se considerará un margen de error máximo (p. ej. $\pm 3\%-5\%$ a nivel estatal) y niveles inferiores en regiones según factibilidad.</p> <p>b) Análisis de la información recopilada</p>	<p><i>l</i></p> <p><i>o</i></p> <p><i>l</i></p>	<p><i>l</i></p> <p><i>o</i></p> <p><i>l</i></p>
---	---	---	---



	<p>Para el análisis de la información obtenida derivado de las encuestas aplicadas, mi representada contará con un equipo de especialistas multidisciplinario, cuyos perfiles se detallarán con precisión en el apartado relativo a Recursos Humanos de las bases de la Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-144-11/2025.</p> <p>Dicho equipo multidisciplinario trabajará coordinadamente para que, con la información obtenida de la aplicación de las encuestas, se proceda a realizar un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del marco normativo, financiero, y jurídico que actualmente se encuentra vigente en el Estado de Oaxaca, con enfoque en la figura denominada presupuesto participativo; asimismo, propondrá mecanismos logísticos que podrían aplicarse al presupuesto participativo en el Estado de Oaxaca, así como una identificación del marco teórico y las metodologías que podrían implementarse considerando la diversidad étnica, cultural y sociopolítica de las ocho regiones del Estado de Oaxaca.</p> <p>Mi representada documentará los resultados de esta fase en un documento denominado "diagnóstico de viabilidad" en formato libre, el cual contendrá los resultados de las actividades detalladas en los incisos a) y b), considerando como mínimo los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componente Preliminar <ul style="list-style-type: none"> ◦ Antecedentes ◦ Objetivo • Componente descriptivo <ul style="list-style-type: none"> ◦ Recopilación de la información ◦ Descripción de la situación • Componente explicativo 		
--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Análisis de las condiciones locales ○ Interpretación de datos • Componente evaluativo <ul style="list-style-type: none"> ○ Recomendaciones ○ Conclusiones ○ Anteproyecto de diseño <p>2) Fase 2: Planeación Integral de Modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>Mi representada, tomando en consideración el diagnóstico de viabilidad obtenido como resultado de la fase 1, efectuará una planeación integral sobre los elementos a considerar para la figura del presupuesto participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>Como resultado de la planeación integral, mi representada elaborará un documento denominado "Plan Integral", en el cual considerará como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Umbral de porcentaje dentro de las erogaciones del Presupuesto de Egresos a destinar para el presupuesto participativo, tomando en cuenta la asignación de la inversión pública durante los últimos 7 ejercicios fiscales y los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) correspondientes durante esos ejercicios fiscales. • Análisis presupuestal de los recursos destinados al presupuesto participativo, tomando en cuenta, el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable a nivel federal, y el mismo Clasificador aplicable en el Estado de Oaxaca, para analizar las mejores 		
--	--	--	--

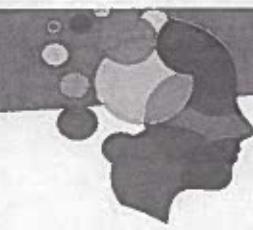
	<p>propuestas de partidas genéricas y específicas para destinar al presupuesto participativo, recogiendo la experiencia de otras entidades federativas sobre el particular.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de población objetivo y población potencial, tomando en cuenta los municipios que más han sido beneficiados con inversión pública, los municipios con un mayor porcentaje de población en pobreza extrema en la entidad, clasificados por regiones. • Análisis de la capacidad administrativa de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para la integración o elaboración de propuestas de proyectos de inversión. • Experiencias de otras entidades federativas que debe tomar en cuenta a las 32 entidades federativas en el país, para conocer, como mínimo: cuántas han implementado la figura del presupuesto participativo, antigüedad de la inclusión de esa figura en su marco jurídico, experiencia de resultados, diseño institucional, identificación de los entes públicos responsables y participantes en su ejecución, requisitos para la participación ciudadana, presupuesto destinado a esa figura, determinación de las reglas de propuestas de proyectos. • Análisis de la coordinación institucional necesaria para su implementación, tomando en cuenta el marco jurídico vigente en el Estado para su implementación, el ámbito de competencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, análisis FODA de un mecanismo de coordinación eficaz y eficiente para la implementación del presupuesto participativo en auxilio o apoyo de la ciudadanía o de aquellos municipios con una baja capacidad administrativa 	
--	---	--

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV
LSI 2102228U8

	<p>para la formulación de proyectos de inversión consistentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis del marco jurídico actual para identificar los ordenamientos jurídicos que, en su caso, podrían tener un impacto con motivo de la inclusión de la figura del presupuesto participativo en la normatividad estatal. <p>3) Fase 3. Propuesta de Modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>Tomando en consideración el plan integral que resulte de la fase 2, mi representada elaborará una propuesta de Modelo del presupuesto participativo en el Estado de Oaxaca, mismo que contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un desarrollo de la situación actual, la problemática que existe y el análisis de los datos obtenidos en las encuestas, así como los productos generados por parte de los especialistas. • Marco teórico e histórico respecto al tema. • Metodologías propuestas para el análisis. • Análisis del marco normativo vigente. • Objetivos de la investigación. • Propuesta de lineamientos. • Evaluación de impacto. • Plan de implementación. • Indicadores y mecanismos de evaluación. 		
--	---	--	--

Condiciones generales:

- Mi representada no realizará cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros.
- El personal que emplee mi representada para la ejecución de los servicios mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas



LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV

del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en este sentido mi representada asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

- Mi representada no suministrará información alguna relativa al servicio, en cualquier forma, como pudieran ser en publicidad o artículos técnicos, a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Mi representada presenta su propuesta desglosando el precio unitario por partida, el subtotal, IVA y total.
- Para el servicio requerido en la partida 1, mi representada cederá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, todos los entregables derivados de la contratación requerida, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la contratación solicitada invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Recursos humanos

Para la correcta prestación del servicio requerido en la partida 1, mi representada cuenta con un equipo de especialistas multidisciplinario integrado por 9 especialistas que cumplen con el perfil y experiencia solicitados, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Cant	Rol	Perfil Presentado	Experiencia
1	1	Director de Proyecto.	Maestra en Administración.	Experiencia de dos años en dirección y administración de proyectos.
2	4	Especialista jurídico.	Licenciatura en Derecho.	Experiencia de dos años en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos normativos y jurídicos.
			Licenciatura en Derecho.	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos normativos y jurídicos.
			Licenciatura en Derecho.	Experiencia de dos años en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos normativos y jurídicos.

LEGGE

SALLES A DE G.

2808

				jurídicos.
			Licenciatura en Derecho.	Experiencia de dos años en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos normativos y jurídicos.
3	4	Especialista financiero.	Licenciatura en Administración	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos financieros.
			Licenciatura en Administración	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos financieros.
			Licenciatura en Administración	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos financieros.
			Licenciatura en Contaduría Pública	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos financieros.

Vigencia de la contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato al 30 de diciembre de 2025.

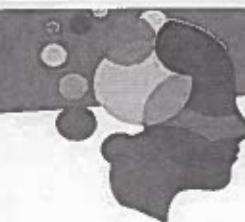
Plazo, lugar y condiciones de entrega

No	Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega	Responsable de Validar el Entregable	Lugar de Entrega
1	Diagnóstico de viabilidad del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo requerido en la partida 1 del Apartado A de las Bases de la Licitación	1	A más tardar al 30 de diciembre de 2025.	Titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, edificio María Sabina, en Reyes Mantecon,	En las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, edificio María Sabina, en Reyes Mantecon,

LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV

2102228U8



LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV

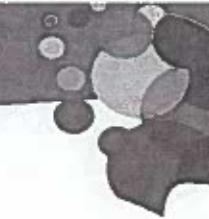
No	Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega	Responsable de Validar el Entregable	Lugar de Entrega
	Pública Estatal LPE-SA-SF-0144-11/2025.				San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
2	Plan Integral del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo requerido en la partida 1 del Apartado A de las Bases de la Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0144-11/2025.	1			
3	Propuesta de Modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, de conformidad con lo requerido en la partida 1 del Apartado A de las Bases de la Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0144-11/2025.	1			

Los entregables números 1, 2 y 3 se presentarán de forma impresa y en digital en formato PDF y Word, en medio almacenamiento USB.

Mi representada notificará la presentación de los entregables al titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública con 24 horas de anticipación, al número telefónico 5016900 extensión 26077.

Garantías del contrato

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, mi representada



LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV

presentará las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento: Mi representada garantizará todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y

Garantía de anticipo: No aplica.

Las garantías se presentarán mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y se expedirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías se presentarán a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por mi representada dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que mi representada presente póliza de fianza, incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluirá la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se presenta esta Propuesta Técnica en original, conforme al Apartado I, conteniendo la descripción del servicio ofertado con todas y cada una de sus especificaciones técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases de la Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0144-11/2025, el Apartado A, el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral 2.6 Garantías del Contrato y numerando cada una de las páginas que la conforman. Cabe destacar que esta propuesta se apega a todo lo establecido en las bases de la Licitación que nos ocupa, no obstante, lo correspondiente a la partida 2 no ha sido considerado en esta propuesta, puesto que no es aplicable a la partida ofertada.

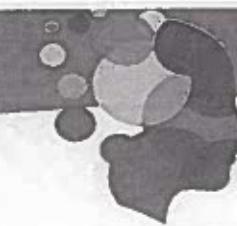
Protesto lo necesario

LEGGE

Verónica Zareni Rojas Martínez

Administradora Única

LEGGE Servicios Empresariales S.A. de C.V.



7.10 Apartado J

Licitación Pública Estatal

LPE-SA-SF-0144-11/2025

Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, así como servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del mismo.

Propuesta económica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de noviembre de 2025

Lic. Sara Zárate Santiago

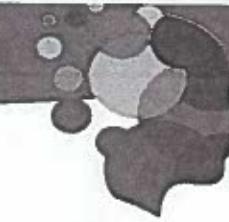
Directora de Recursos Materiales

Secretaría de Administración

Presente

La suscrita representante legal (administradora única) del proveedor denominado LEGGE Servicios Empresariales S.A. de C.V., en relación a la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-SF-0144-11/2025, relativa a la Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca, así como servicio de logística para el desarrollo de las reuniones para la consulta y análisis del mismo, presento la siguiente propuesta económica:

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	Contratación servicios profesionales para la elaboración de un diagnóstico de viabilidad, planeación integral y propuesta de modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.	Servicio	1	\$4,136,000.00	\$4,136,000.00
	Para la correcta ejecución del servicio, mi representada realizará las siguientes actividades:				



1) Fase 1: Diagnóstico de viabilidad del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.

a) Levantamiento de información

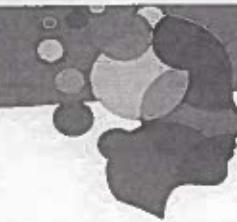
Mi representada realizará un levantamiento de información, consistente en el diseño y aplicación de 5,000 encuestas ciudadanas representativas a nivel estatal, considerando las 8 regiones del Estado.

Para el diseño de las encuestas, mi representada considerará como mínimo lo siguiente:

- El diseño muestral probabilístico estratificado, considerando características específicas, como el género, la edad y el nivel socioeconómico.
- Instrumentación validada.
- Pilotaje, como prueba preliminar a pequeña escala de un estudio más grande, diseñada para evaluar la viabilidad, los métodos y los instrumentos de investigación antes de su implementación a gran escala.
- Control de calidad en campo.

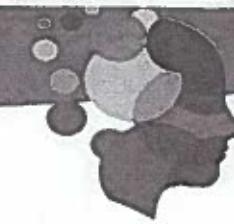
Posteriormente, mi representada realizará la aplicación de las encuestas, para lo cual, en todo momento supervisará la logística de la aplicación de las encuestas, además de realizar el procesamiento datos, limpieza y ponderación.

LEGE
SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV
USE210222808



<p>Asimismo, mi representada realizará la justificación técnica del tamaño de muestra (margen de error y nivel de confianza) y método de selección. Se considerará un margen de error máximo (p. ej. $\pm 3-5\%$ a nivel estatal) y niveles inferiores en regiones según factibilidad.</p> <p>b) Análisis de la información recopilada</p> <p>Para el análisis de la información obtenida derivado de las encuestas aplicadas, mi representada contará con un equipo de especialistas multidisciplinario, cuyos perfiles se detallarán con precisión en el apartado relativo a Recursos Humanos de las bases de la Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-144-11/2025.</p> <p>Dicho equipo multidisciplinario trabajará coordinadamente para que, con la información obtenida de la aplicación de las encuestas, se proceda a realizar un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del marco normativo, financiero, y jurídico que actualmente se encuentra vigente en el Estado de Oaxaca, con enfoque en la figura denominada presupuesto participativo; asimismo, propondrá mecanismos logísticos que podrían aplicarse al presupuesto participativo en el Estado de Oaxaca, así como una identificación del marco teórico y las metodologías que podrían implementarse considerando la diversidad étnica, cultural</p>					
---	--	--	--	--	--

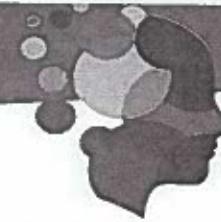
LEGGE
SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV
ES 210222811



<p>y sociopolítica de las ocho regiones del Estado de Oaxaca.</p>				
<p>Mi representada documentará los resultados de esta fase en un documento denominado "diagnóstico de viabilidad" en formato libre, el cual contendrá los resultados de las actividades detalladas en los incisos a) y b), considerando como mínimo los siguientes apartados:</p>				
<ul style="list-style-type: none"> • Componente Preliminar <ul style="list-style-type: none"> ◦ Antecedentes ◦ Objetivo • Componente descriptivo <ul style="list-style-type: none"> ◦ Recopilación de la información ◦ Descripción de la situación • Componente explicativo <ul style="list-style-type: none"> ◦ Análisis de las condiciones locales ◦ Interpretación de datos • Componente evaluativo <ul style="list-style-type: none"> ◦ Recomendaciones ◦ Conclusiones ◦ Anteproyecto de diseño 				
<p>2) Fase 2: Planeación Integral de Modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p>				
<p>Mi representada, tomando en consideración el diagnóstico de viabilidad obtenido como resultado de la fase 1, efectuará una planeación integral sobre los elementos a considerar para la figura</p>				



<p>del presupuesto participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>Como resultado de la planeación integral, mi representada elaborará un documento denominado "Plan Integral", en el cual considerará como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Umbral de porcentaje dentro de las erogaciones del Presupuesto de Egresos a destinar para el presupuesto participativo, tomando en cuenta la asignación de la inversión pública durante los últimos 7 ejercicios fiscales y los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) correspondientes durante esos ejercicios fiscales. • Análisis presupuestal de los recursos destinados al presupuesto participativo, tomando en cuenta, el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable a nivel federal, y el mismo Clasificador aplicable en el Estado de Oaxaca, para analizar las mejores propuestas de partidas genéricas y específicas para destinar al presupuesto participativo, recogiendo la experiencia de otras entidades federativas sobre el particular. • Análisis de población objetivo y población potencial, tomando en cuenta los municipios que más han sido beneficiados con inversión pública, los municipios con un mayor porcentaje de población en pobreza extrema en la entidad, clasificados por regiones. 					
--	--	--	--	--	--



<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la capacidad administrativa de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, para la integración o elaboración de propuestas de proyectos de inversión. • Experiencias de otras entidades federativas que debe tomar en cuenta a las 32 entidades federativas en el país, para conocer, como mínimo: cuántas han implementado la figura del presupuesto participativo, antigüedad de la inclusión de esa figura en su marco jurídico, experiencia de resultados, diseño institucional, identificación de los entes públicos responsables y participantes en su ejecución, requisitos para la participación ciudadana, presupuesto destinado a esa figura, determinación de las reglas de propuestas de proyectos. • Análisis de la coordinación institucional necesaria para su implementación, tomando en cuenta el marco jurídico vigente en el Estado para su implementación, el ámbito de competencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, análisis FODA de un mecanismo de coordinación eficaz y eficiente para la implementación del presupuesto participativo en auxilio o apoyo de la ciudadanía o de aquellos municipios con una baja capacidad administrativa para la formulación de proyectos de inversión consistentes. • Análisis del marco jurídico actual para 				
--	--	--	--	--

LEGGE
SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV
LSE210222808

<p>identificar los ordenamientos jurídicos que, en su caso, podrían tener un impacto con motivo de la inclusión de la figura del presupuesto participativo en la normatividad estatal.</p> <p>3) Fase 3. Propuesta de Modelo del Presupuesto Participativo en el Estado de Oaxaca.</p> <p>Tomando en consideración el plan integral que resulte de la fase 2, mi representada elaborará una propuesta de Modelo del presupuesto participativo en el Estado de Oaxaca, mismo que contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un desarrollo de la situación actual, la problemática que existe y el análisis de los datos obtenidos en las encuestas, así como los productos generados por parte de los especialistas. • Marco teórico e histórico respecto al tema. • Metodologías propuestas para el análisis. • Análisis del marco normativo vigente. • Objetivos de la investigación. • Propuesta de lineamientos. • Evaluación de impacto. • Plan de implementación. • Indicadores y mecanismos de evaluación. 					
<p>Cuatro millones setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N., I.V.A. incluido.</p>			<p>Subtotal</p>	<p>\$4,136,000.00</p>	
	<p>I.V.A. (16%)</p>	<p>\$681,760.00</p>		<p>Total</p>	<p>\$4,797,760.00</p>

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV

LSE2102228U8

Condiciones generales:

- Mi representada no realizará cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros.
- El personal que emplee mi representada para la ejecución de los servicios mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en este sentido mi representada asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.
- Mi representada no suministrará información alguna relativa al servicio, en cualquier forma, como pudieran ser en publicidad o artículos técnicos, a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Mi representada presenta su propuesta desglosando el precio unitario por partida, el subtotal, IVA y total.
- Para el servicio requerido en la partida 1, mi representada cederá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, todos los entregables derivados de la contratación requerida, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la contratación solicitada invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Recursos humanos

Para la correcta prestación del servicio requerido en la partida 1, mi representada cuenta con un equipo de especialistas multidisciplinario integrado por 9 especialistas que cumplen con el perfil y experiencia solicitados, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Cant	Role	Perfil Presentado	Experiencia
1	1	Director de Proyecto.	Maestra en Administración.	Experiencia de dos años en dirección y administración de proyectos.
2	4	Especialista jurídico.	Licenciatura en Derecho.	Experiencia de dos años en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos normativos y jurídicos.
			Licenciatura en	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de

LEGGE
SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV
LSE2102228US

		Derecho.	documentos técnicos normativos y jurídicos.
		Licenciatura en Derecho.	Experiencia de dos años en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos normativos y jurídicos.
		Licenciatura en Derecho.	Experiencia de dos años en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos normativos y jurídicos.
3	4	Licenciatura en Administración	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos financieros.
		Licenciatura en Administración	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos financieros.
		Licenciatura en Administración	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos financieros.
		Licenciatura en Contaduría Pública	Experiencia de un año en el análisis, la elaboración y evaluación de documentos técnicos financieros.

Vigencia de la contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato al 30 de diciembre de 2025.

Moneda

Mi representada presenta su propuesta económica en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

Condiciones de precio y forma de pago

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.



LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV

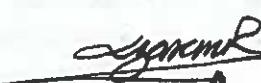
El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la recepción de los entregables correspondientes, a entera satisfacción de la contratante y a más tardar al 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes Bases, y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, previa presentación y validación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

Se presenta esta Propuesta Económica en original, conforme al Apartado J. contenido lo siguiente: el número de partida, descripción del servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases de la Licitación Pública Estatal LPE-SA-SF-0144-11/2025, el numeral 1.5 Moneda y el numeral 2.5 Condiciones de precio y forma de pago. Se protege con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos y el total, numerando cada una de las páginas que la conforman. Cabe destacar que esta propuesta se apega a todo lo establecido en las bases de la Licitación que nos ocupa, no obstante, lo correspondiente a la partida 2 no ha sido considerado en esta propuesta, puesto que no es aplicable a la partida ofertada.

Protesto lo necesario


Verónica Zareni Rojas Martínez
Administradora Única
LEGGE Servicios Empresariales S.A. de C.V.
15E2102228U8

LEGGE

SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV